

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C. Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P.							
Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO. ARTICULO 108 C.G.P		PROCESO DE PERTENENCIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.	OLGA ROCIO AVENDAÑO REYES	Herederos Indeterminados de CATALINA REYES DE GONZALEZ y Herederos Determinados de RODRIGO AVENDAÑO REYES y OVIDIO AVENDAÑO REYES, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el respectivo inmueble para que concurren al proceso	AUTO ADMISORIO: 25 DE ENERO DE 2022.	PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPATÁ CUNDINAMARCA.	2021-00091.  *P1-5-18
Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores CLAUDIA MARCELA RUBIANO ABRIL Y ANGELO MURANO, de conformidad con el art. 523 del C.G. del P, en concordancia con el art. 108 ibidem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Secretaria proceda de conformidad.		LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE HECHO	CLAUDIA MARCELA RUBIANO ABRIL Y ANGELO MURANO		AUTO ADMISORIO: 23 DE AGOSTO DE 2022 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR. FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022	JUZGADO 12 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.	110013110012. 20220055600.  *U1-1-18
EMPLÁCESE a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por MANYELY DEL PILAR CARREÑO PLAZAS y JHON JAIRO QUEVEDO BERNAL, para que concurren al juzgado y/o de manera virtual a la diligencia de inventarios y avalúos. Publíquese el edicto por una sola vez en un medio de amplia circulación nacional el día domingo en algún periódico en la forma indicada en el artículo 108 del Código General del Proceso.		LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	MANYELY DEL PILAR CARREÑO PLAZAS	JHON JAIRO QUEVEDO BERNAL	AUTO ADMISORIO: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR. 5 DE AGOSTO DE 2020	JUZGADO 12 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.	11001-31-10-012-2016-00928-00.  *U1-2-18
TODAS LAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-921057 DISTINGUIDO CON LA NOMENCLATURA URBANA CARRERA 78 N BIS # 40 B 15 SUR DETERMINADO CON EL NÚMERO 27 DE LA MANZANA 13 DE BOGOTÁ ARTICULO 108 DEL C. G. del P.		PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	ANA LEONOR ROJAS MOJICA	- WILLIAM CASTRILLON BARRERA - GLORIA CASTRILLON BARRERA - GENIER CASTRILLON BARRERA - CESAR AUGUSTO CASTRILLON BARRERA - JOHANNA ANDREA CASTRILLON ROJAS - MARISOL SANDOVAL BARRERA Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO DEMANDA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.	TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2018-00469.  *D4-1-18
SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE LA MENOR DE EDAD		PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD	CLAUDIA PILAR ROJAS GARCIA  REP DE LA MENOR HIJA ISABELLA FORERO ROJAS	JUAN CESAR FORERO LEON	AUTO QUE ADMITE  22 / 08 / 2022.	7 DE FAMILIA DE BOGOTÁ  CARRERA 7 C No. 7 - 23 PISO 4 EDIFICIO NEMQUETEBA BOGOTÁ fiaa07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	2022-000666  *D4-3-18
Se emplaza a SANDRA MILENA VARGAS CAJICA en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE ISMAEL FRANCISCO VARGAS PALACIOS así como a sus HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien objeto de esta demanda. (Art 108 CGP)		DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MINIMA CUANTIA, sobre predio sin denominación que hace parte de otro de mayor extensión denominado EL CEREZO identificado con Folio de MI No. 070-34152 de la Oficina de RIP de Tunja.	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL TRIUNFO DE LA VEREDA AMEZQUITAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA – BOYACA, representada legalmente por MARIA TERESA CORREDOR DE GIL.	SANDRA MILENA VARGAS CAJICA en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE ISMAEL FRANCISCO VARGAS PALACIOS así como a sus HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.	AUTO DE ADMISIÓN DE DEMANDA  29 DE JULIO DE 2022.	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA BOYACA	2022-00121.  *S5-7-18
EMPLÁCESE A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LIGIA SÁNCHEZ DE VARELA, EN CALIDAD DE DEMANDADOS EN IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD. ART 108 C.G.P.		IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD	JUAN CARLOS VARELA SÁNCHEZ	HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE LIGIA SÁNCHEZ DE VARELA, SEÑORES LILIANA VARELA SÁNCHEZ, GUILLERMO VARELA SÁNCHEZ Y LUCÍA DEL PILAR VARELA SÁNCHEZ (IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD), ASÍ COMO CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE AQUÉLLA, Y EN CONTRA DE LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA VARELA SÁNCHEZ, (INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD) ASÍ COMO CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE AQUÉL	SEPTIEMBRE SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)	JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C	11001 31 10 024. 2022 00471 00.  *R1-1-18
SE CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES DE JHON ALEXANDER PEREZ RODRIGUEZ ART 108 C.G.P.		LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	JHON ALEXANDER PEREZ RODRIGUEZ	ACREEDORES INSOLVENCIA DE PERSONA NO COMERCIANTE DE : JHON ALEXANDER PEREZ RODRIGUEZ	AUTO ADMISORIO: 09 DE OCTUBRE 2020	JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	110014003053. 2020-00506.  *R1-7-18

**Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: [www.elnuevosiglo.com.co](http://www.elnuevosiglo.com.co) durante el término del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación”**

LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO									
PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Nombre, Dirección, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %	
CRUZ ROMERO ALEXANDER 79545461 y DEYANIRA CARVAJAL VARGAS 52231010	BANCO DAVIVIENDA S.A	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	El juzgado 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA en proceso ejecutivo con garantía real fija el día 5 de Octubre de 2022, a la hora de las 9:00 de la mañana, para que se lleve a cabo diligencia de REMATE	BIENES MATERIA DEL REMATE: Certificado de tradición 051-108347 Ubicado en la DIAGONAL 33 #33 C 82 CASA 2 M22 AGRU PORTAL DE LA HACIENDA II PH ETA.5 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PORTAL DE LA HACIENDA !! PH. del municipio de SOACHA	VALOR AVALUO: EL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE SE ENCUENTRA AVALUADO POR LA SUMA de: \$ 133.558.500 VALOR BASE LICITACIÓN: 70% Deberá consignarse a órdenes de la oficina del proceso de conocimiento la diligencia de remate se llevará a cabo utilizando el medio virtual indicado plataforma TEAMS, como se indicó en auto.	257544189002-2017-01017 00. JUZGADO 02 SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA	En cumplimiento al Art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: DELEGACIONES LEGALES SAS NIT: 900911633-6 EVA ADRIANA GÓMEZ CHAVARRO CALLE 20 No 5-24 BLOQUE 7 APT 204 SOACHA Teléfono: 3114451348	40%.	
ALDEMAR ORTIZ SCARPETTA y JENNY PAOLA ESTRADA RODRIGUEZ	BANCO CAJA SOCIAL BCSC S. A.	04 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 A.M.	EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA	BIENES MATERIA DEL REMATE: CALLE 22 No. 10-05 ESTE (HOY CARRERA 11 ESTE No. 22A-41) APARTAMENTO 502 TORRE 24 CIUDADELA HABITACIONAL SABANA CIPRES EN SOACHA CUNDINAMARCA. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-127313 (ANTES - 50S-40581154)	VALOR AVALUO: AVALUO \$ 102.303.000,00 VALOR BASE LICITACIÓN: \$71.612.100,00	2015-0787. JUZGADO QUINTO (5º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA.	ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EN BOGOTÁ TELEFONO: 3106979809.	40%. \$40.921.200,00	*V1-1-18
XAVIER ALEJANDRO CARRILLO GOMEZ Y ANDREA JOHANNA CARRILLO REINA	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	03 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 2:00 P. M.	EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA	BIENES MATERIA DEL REMATE: CALLE 22 No. 10-05 ESTE APARTAMENTO 504 TORRE 10 CIUDADELA HABITACIONAL SABANA CIPRES EN SOACHA-CUNDINAMARCA. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-126979	VALOR AVALUO: AVALUO \$90.936.000,00 VALOR BASE LICITACIÓN: \$63.855.200,00	257544189002-2019-00568 00. SEGUNDO (2º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA (Transversal 12#34º-18, Barrio Rincón de Santa Fe piso (5) quinto)	TRIUNFO LEGAL SAS CARRERA 8 No. 12-39 PARQUE PRINCIPAL SOACHA TELEFONO: 3144685922-7227731 triunfolegalsas@gmail.com	40%. \$36.374.400,00	*V1-6-18
*V1-7-18									

consulte en: [www.elnuevosiglo.com.co](http://www.elnuevosiglo.com.co)

LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO									
PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %	
JENNI MILENA RACERO DURANGO	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	04 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 11:00 A. M.	EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA	CARRERA 12E No. 2A-25 SUR EN SOACHA CUNDINAMARCA. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-19664	VALOR AVALUO: AVALUO \$77.979.000,00 VALOR BASE LICITACIÓN: \$54.585.300,00	257544189002-2020-00077 00. SEGUNDO (2º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA (Transversal 12#34a-18, Barrio Rincón de Santa Fe piso (5) quinto)	TRIUNFO LEGAL SAS CARRERA 8 No. 12-39 PARQUE PRINCIPAL SOACHA TELEFONO: 3144685922-7227731 triunfolegalsas@gmail.com	40%	\$31.191.600,00)
JUAN PABLO AGUDELO PEÑA	ERIKA YOHANNA AGUDELO FONSECA Y MONICA VIVIANA AGUDELO	Cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9.00) de la mañana.	PROCESO DIVISORIO	BIENES MATERIA DE REMATE Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 83728 ubicado en la vereda SAN ONOFRE del municipio de COMBITA Boyacá	VALOR DEL AVALUO 375.621.120,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE PESOS) mcte. VALOR DE POSTURA, ADMISIBLE 70 % del valor del avalúo Suma que deberá consignarse a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Banco Agrario de Colombia S.A. Tunja.	1500131-53004-2016-00180-00. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACA	CORREO PARA COMUNICACIONES SOBRE ESTA DEMANDA VALOR DEL AVALÚO LINK PARA CONSULTAS: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-tunja.	40% DEL VALOR DEL AVALÚO	*V1-8-18 *S5-4-18

consulte en: [www.elnuevosiglo.com.co](http://www.elnuevosiglo.com.co)



## EMPLAZATORIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

TERCERO AVISO

REF: PROCESO MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

DEMANDANTE: ENRIQUE JIMENEZ C.C. 17.009.571

DESAPARECIDO: JOSE VICENTE LEIVA NAVIA

RADICADO: 11001-3110-025-2017 00398 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

AVISA: Que mediante auto de fecha 12 de julio de 2018 y auto que lo adiciona de fecha 15 de agosto de 2018 se ADMITIÓ la demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor JOSE VICENTE LEIVA NAVIA C.C. 21.162.738 de Bogotá con lugar de último domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. demanda instaurada por ENRIQUE JIMENEZ C.C. 17009571

Para los efectos dispuestos en el art. 583 del C. G del P., se LIBRA el presente AVISO, el cual deberá ser publicado un (1) día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar.

Se previene a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al juzgado al correo electrónico [flia25bt@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia25bt@cenodoj.ramajudicial.gov.co).

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente, LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

HAY UN SELLO

\*H1-1-18

## REMATES

AVISO DE REMATE JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA Transversal 12 N° 34A - 18 Barrio Rincón de Santafé Piso 5 frente a la estación de Terroreros edificio blanco en SOACHA-CUNDINAMARCA. Teléfono: 6352436 Correo electrónico: [j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co) HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA No. 25754418900220160008100 de CREDITO COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT No. 900.406.472-1 contra CRISTIAN SEBASTIAN CARRANZA OSORIO identificado con C.C. No. 1.014.236.121, por auto de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintidós (2022) el Juzgado Segundo (02) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca, señaló el día cinco (05) de octubre de dos mil veintidós

(2022) a las dos de la tarde (02:00 P.M.), para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL (PLATAFORMA TEAMS) sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-156561 ubicado en la CARRERA 7 A # 3-80 APTO 204 INTERIOR 9 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE ETAPA 12 PH., de la actual nomenclatura urbana de Soacha - Cundinamarca, diligencia a la que se podrá acceder de forma virtual, sin embargo las personas interesadas en la diligencia, deberán informar oportunamente sus correos electrónicos, para que por intermedio de la secretaría se les remita el link correspondiente, información que deberá ser allegada al correo [j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co).

VALOR TOTAL DEL AVALUO: OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$80.254.500,00).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, la cual corresponde a CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$56.178.150,00), previa consignación del 40% la cual corresponde a TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.101.800,00).

La postura podrá consignarse en la cuenta de este despacho judicial del BANCO AGRARIO No. 257542051002.

SECUESTRE INTERVINIENTE: TRIUNFO LEGAL S.A.S, representada por el señor CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES con C.C. 9.270.062 de Mompós, Dirección de notificación carrera 8 n 12-39 parque principal de Soacha (Cundinamarca) CEL 3112685576.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

La diligencia de remate es VIRTUAL (PLATAFORMA TEAMS) sin embargo, las personas interesadas en la diligencia, deberán informar oportunamente sus correos electrónicos, para que por intermedio de la secretaría se les remita el link correspondiente, información que deberá ser allegada al correo [j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co).

Para la entrega del sobre de intención, de conformidad con lo dispuesto en las en las Circulares DESAJBOC20-81 y DESAJBOC20-83 ésta se podrá realizar de forma presencial en el Juzgado o por intermedio del correo electrónico [j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co), como quiera que “una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia”.

De considerarse por parte del usuario la radicación de forma presencial de la postura, se le informa que podrá realizarla directamente al despacho o al correo [j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co), atendiendo los protocolos bioseguridad de esta sede judicial, agradecemos a la comunidad su comprensión.

Para la consulta del proceso, y como quiera que el presente no se encuentra digitalizado, las partes, los usuarios e

interesados, deberán ingresar a las instalaciones del Juzgado cumplimiento con los protocolos de bioseguridad dispuesto en las circulares DESAJBOC20-81 y DESAJBOC20-83, ya sea para radicar la postura o para revisar el expediente, esto dentro del horario de atención habitual de lunes a viernes de 7:30 am a 1:00 y de 1:30 a 4:00 pm.

Reitérese, que la diligencia de remate se llevará a cabo utilizando el medio virtual. La licitación comenzará a la hora señalada dos de la tarde (02:00 P.M.), y no se cerrará sino transcurrida una hora.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

JIMMY ENRIQUE GARZON FERREIRA SECRETARIO

\*R1-8-18

AVISO DE REMATE JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA Transversal 12 N° 34A - 18 Barrio Rincón de Santafé Piso 5 frente a la estación de Terroreros edificio blanco en SOACHA-CUNDINAMARCA. Teléfono: 6352436 Correo electrónico: [j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co)

HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA No. 25754418900220170090300 de CREDITO COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT No. 900.406.472-1 contra JEISON FERLEIN SANTANA LUQUE identificado con C.C. No. 1.032.378.551 por auto de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintidós (2022) el Juzgado Segundo (02) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca, señaló el día seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate VIRTUAL (PLATAFORMA TEAMS) sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-122165 ubicado en la CARRERA 7C # 2-98 SUR APTO 403 INTERIOR 4 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE ETAPA 05, MZ. 5 LT 1 P.H., de la actual nomenclatura urbana de Soacha - Cundinamarca, diligencia a la que se podrá acceder de forma virtual, sin embargo las personas interesadas en la diligencia, deberán informar oportunamente sus correos electrónicos, para que por intermedio de la secretaría se les remita el link correspondiente, información que deberá ser allegada al correo [j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co).

VALOR TOTAL DEL AVALUO: OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$87.360.000,00).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, la cual corresponde a SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$61.152.000, 00), previa consignación

del 40% la cual corresponde a TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34.944.000,00).

La postura podrá consignarse en la cuenta de este despacho judicial del BANCO AGRARIO No. 257542051002.

SECUESTRE INTERVINIENTE: TRIUNFO LEGAL S.A.S, representada por el señor CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES con C.C. 9.270.062 de Mompós, quien designo al secuestre JESUS ALBERTO NAVARRO CORZO, identificado con C.C. N° 1.100.221.924 de Mogotes con Dirección de notificación carrera 8 n 12-39 parque principal de Soacha (Cundinamarca) CEL 3112685576.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

La diligencia de remate es VIRTUAL (PLATAFORMA TEAMS) sin embargo las personas interesadas en la diligencia, deberán informar oportunamente sus correos electrónicos, para que por intermedio de la secretaría se les remita el link correspondiente, información que deberá ser allegada al correo [j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co)

Para la entrega del sobre de intención, de conformidad con lo dispuesto en las en las Circulares DESAJBOC20-81 y DESAJBOC20-83 ésta se podrá realizar de forma presencial en el Juzgado o por intermedio del correo electrónico [j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co), como quiera que “una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia”.

De considerarse por parte del usuario la radicación de forma presencial de la postura, se le informa que podrá realizarla directamente al despacho o al correo [j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co), atendiendo los protocolos bioseguridad de esta sede judicial, agradecemos a la comunidad su comprensión.

Para la consulta del proceso, y como quiera que el presente no se encuentra digitalizado, las partes, los usuarios e interesados, deberán ingresar a las instalaciones del Juzgado cumplimiento con los protocolos de bioseguridad dispuesto en las circulares DESAJBOC20-81 y DESAJBOC20-83, ya sea para radicar la postura o para revisar el expediente, esto dentro del horario de atención habitual de lunes a viernes de 7:30 am a 1:00 y de 1:30 a 4:00 pm.

Reitérese, que la diligencia de remate se llevará a cabo utilizando el medio virtual.

La licitación comenzará a la hora señalada diez de la mañana (10:00 A.M.), y no se cerrará sino transcurrida una hora.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

JIMMY ENRIQUE GARZON FERREIRA SECRETARIO

\*R1-9-18

AVISO DE REMATE JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA (TRANSITORIO)

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019 Transversal 12 N° 34A - 18 Barrio Rincón de Santafé Piso 5 frente a la estación de Terroreros edificio blanco en SOACHA-CUNDINAMARCA. Cel. 3155271399

Correos electrónicos: [j03cmapsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmapsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co) y/o [jprpqc-04soacha@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprpqc-04soacha@notificacionesrj.gov.co).

HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA radicado con el No. 25754418900420120023500 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT No. 860.035.827-5 contra MARIA DEL CARMEN AREVALO BARRANTES identificad con cédula de ciudadanía No. 20.342.953 y ARACELY AREVALO BARRANTES identificad con cédula de ciudadanía No. 21.164.539, en su calidad ésta última de heredera del señor JUAN DE LOS REYES AREVALO BARRANTES (Q.E.P.D.), y a los herederos indeterminados de éste, quienes se encuentran representados por curador ad-litem así como a los herederos indeterminados de MARIA DE LOS ANGELES AREVALO BARRANTES (Q.E.P.D.), en su calidad de heredera determinada de JUAN DE LOS REYES AREVALO BARRANTES; de conformidad a lo ordenado en auto de fecha veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022) el Juzgado CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, señaló el día cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE de la mañana (09:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de MARIA DEL CARMEN AREVALO BARRANTES identificad con cédula de ciudadanía No. 20.342.953 y JUAN DE LOS REYES AREVALO BARRANTES (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 335.461; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado actualmente con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-96100 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca), antes 50S-40217406, ubicado en la actual nomenclatura urbana de Soacha en la CARRERA 2 N 30-25 APTO 201 INTERIOR 17 DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL PARQUES DE SAN MATEO - URBANIZACION SAN MATEO en SOACHA CUNDINAMARCA

SECUESTRE: UBER RUBEN BALAMBA con C.C. No. 79365548 - Dirección: Carrera 68B N 1-39 SUR en Bogotá D.C. Tel. Cel. 3138874128. Correo electrónico: [Huberth.04@hotmail.com](mailto:Huberth.04@hotmail.com)

El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$105.990.000,00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, la cual corresponde a SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$74.193.000,00), previa consignación del 40% la cual corresponde a CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$42.396.000,00)

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA SECRETARIO

\*V1-2-18

La licitación comenzará a la hora señalada NUEVE de la mañana (09:00 A.M.), y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Art. 452 Código General del Proceso)

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

NIBARDO CRUZ ROMERO SECRETARIO

\*R1-6-18

AVISO DE REMATE JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA

(CUNDINAMARCA). Transversal 12#34a-18, Barrio Rincón de Santa Fe piso (5) quinto. [j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pccmsoacha@cenodoj.ramajudicial.gov.co)

HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (257544189002-2019-00362) de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA BOBADILLA MORALES DIANA MILENA Y LUIS HERNAN ESCOBAR, por auto de fecha (24) de agosto de 2022, el Juzgado segundo (02) De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha, señaló la fecha (03) de Octubre de 2022 a la hora de (11:00 AM) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad de la demandada BOBADILLA MORALES DIANA MILENA Y LUIS HERNAN ESCOBAR; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluado.

Se trata de un bien inmueble actualmente destinado para uso residencial, ubicado en la CARRERA 37 # 13-132 APARTAMENTO 604 TORRE 4 CONJUNTO RESIDENCIAL CLAVEL I DE SOACHA, nomenclatura actual del municipio de Soacha (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 051-178408 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha.

El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de (\$95.169.000,00) M/CTe.

La secuestre designada dentro del presente asunto es YULIET YEDSABEL HERNANDEZ MARTINEZ CC 1.024.520.770 DE BOGOTÁ REPRESENTANDO A LA FIRMA ADMINISTRACION LEGAL S.A.S. NIT 900480511 CARRERA 8 # 12-39 DE SOACHA TEL 7227731.

La base de la licitación será del 70% del valor total del Avalúo es decir \$ 66.618.300 del inmueble, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo, es decir \$ 38.067.600, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples de Soacha (cund.), y para el proceso de la referencia aportando la consignación y postura en sobre cerrado de acuerdo a lo señalado en el artículo 451 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA SECRETARIO

ART. 450 REMATE

PARTE DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A

PARTE DEMANDADA JOSE ARIEL MARTINEZ HERNANDEZ CC 11446095

FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN 07 de octubre de 2022, a las 09:00 a.m.)

BIENES MATERIA DEL REMATE: INMUEBLE: N° 156-103850 Calle 18 Bis No. 4-18 Casa 29 Mz A Edificio Gibraltar

VALOR AVALÚOS: AVALÚO: \$178.750.000

VALOR BASE LICITACIÓN: 70% del valor de los avalúos

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3 jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

N.º DE EXPEDIENTE: 25269400300120180029400

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA 40% de los mismos

NOMBRE, ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S NIT 900.907.396-1

CARRERA 15 # 100 - 69 OFICINA 505 CELULAR 3168270915

CORREO: admonpachecosas@gmail.com

ASPECTOS A TENER EN CUENTA. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado a la cuota parte de ese bien y se tendrá como postor a quien previamente a la diligencia acredite consignación a órdenes del Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, para lo cual los interesados en el remate presentarán en sobre cerrado sus ofertas.

La celebración de la audiencia de remate se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado (para lo que se deberá publicar la dirección del mismo), con cumplimiento de los protocolos de bioseguridad pertinentes. Se advierte que el Consejo Seccional de la Judicatura tiene pronosticado el traslado transitorio del Despacho, lo que se efectuará próximamente, por lo que previo a realizar la publicación respectiva deberá confirmar la nueva dirección del Juzgado a través del correo electrónico.

Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública del precitado inmueble, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 ejusdem, únicamente a través del correo institucional rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera presencial en las instalaciones del Despacho el día antes señalado, en todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines.

Adviértase a los interesados que el mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual sólo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 del decreto 806 de 2020, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20- 11632 y arts. 2° y 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cabe señalar, que los correos que se reciban sin la respectiva clave de seguridad o encriptación, serán devueltos al remitente de forma inmediata, de lo cual se dejará constancia en el expediente; igualmente, en el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

ADVERTIR a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

**\*V1-3-18**

AVISO DE REMATE EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Transversal 12 No 35 – 24 Piso 3 PLAZOLETA DE TERREROS SOACHA, Cundinamarca HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0057 del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra RONALD RAMIREZ PINZON Y CLAUDIA MARCELA MORENO MORENO, por auto de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022) EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-

CUNDINAMARCA, señaló la hora de las Siete y treinta de la mañana (7.30 A.M.) del día cinco (05) de octubre de dos mil Veintidós (2022), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de los señores RONALD RAMIREZ PINZON Y CLAUDIA MARCELA MORENO MORENO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con el folio de matrícula No. 051-112645, ubicado en la CALLE 5B SUR # 22-15 CASA 20, BLOQUE 19, HOY, CARRERA 13 # 31H-40 SUR, CASA 20, BLOQUE 19, CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO HORIZONTE1, ETAPA II, del municipio de Soacha, Cundinamarca. CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL SAS, identificada con el NIT Nro. 900396686-6 quien actúa como secuestre y con domicilio en Carrera 10 No. 15-39 oficina 909 de Bogota, portadora del número celular 3106979809. El bien inmueble cuenta con un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.656.500.00 MCTE). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes del juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA. Los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate, de conforme con lo dispuesto en el artículo 451 C.G.P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Artículo 452 C.GP) Los interesados pueden consultar el expediente físico en la Transversal 12 No 35 – 24 Piso 3 PLAZOLETA DE TERREROS de Soacha - Cundinamarca, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia. Teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; por tal razón se REQUIERE a las partes para que dentro del término de CINCO (5) DIAS siguientes, se sirva indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordemos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato PDF nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 art íbidem. Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación únicamente al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES-2022 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual debe ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civilmunicipal-de-soacha/132.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del C.G.P, se expiden copias para su publicación hoy 13 de septiembre de SECRETARIO JORGE LUIS SALCEDO TORRES

**\*R1-14-18**

AVISO DE REMATE Art. 450 C.G.P.

PARTE DEMANDADA: JORGE ELIECER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y LORENZA MEJÍA FLORIAN

PARTE DEMANDANTE: IVÁN RENNE PINO HERNÁNDEZ

FECHA Y HORA DE APERTURA LICITACIÓN: EL DÍA PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 11:30 A.M.

BIEN MATERIA DE REMATE / VALOR AVALÚO: APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203) CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N - 805765 UBICADO EN LA CALLE 108 NUMERO 57- 06 (DIRECCIÓN CATASTRAL) BOGOTÁ DC, VALOR AVALÚO POR \$485.614.500.

VALOR BASE DE LICITACIÓN: SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALÚO DADO AL BIEN A SUBASTAR.

JUZGADO / CIUDAD / NÚMERO DE EXPEDIENTE / CLASE DE PROCESO: JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA - PROCESO EJECUTIVO: No. 11001310300820170051000

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER

**\*M2-1-18**

POSTURA: EL 40% DEL RESPECTIVO AVALÚO. ES DECIR LA SUMA DE \$194.245.800 LA CUAL DEBERÁ EFECTUARSE ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA A ORDENES DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD.

SE PONE DE PRESENTE QUE A RAÍZ DE LA PANDEMIA LAS OFERTAS PARA LA LICITACIÓN SE DEBERÁN PRESENTAR DIRECTAMENTE AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ: j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co PARA CUYO EFECTO, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTARLA CON CLAVE DE ACCESO, ESTO ES, ENCRIPITADA, DE TAL MANERA QUE SU ACCESO SOLAMENTE PODRÁ EFECTUARSE EN LA AUDIENCIA UNA VEZ SE SUMINISTRE EL CÓDIGO O CLAVE.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERÁN PONER EN CONOCIMIENTO DEL DESPACHO EL CANAL DIGITAL PARA REMITIR EL LINK QUE PERMITA EL ACCESO A LA AUDIENCIA QUE DE FORMA VIRTUAL SE REALIZARÁ. DE IGUAL FORMA LOS INTERESADOS PODRÁN TENER ACCESO AL EXPEDIENTE ACUDIENDO AL MICRO-SITIO DE LA SEDE JUDICIAL HABILITADO EN LA PAGINA DE LA RAMA QUE SE INDICA: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/74

NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: TRANSLUGO LIMITADA NIT 830098528-9 CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 DE BOGOTÁ D.C. TELÉFONO 3102526737

**\*M2-1-18**

FORMATO ART. 450 REMATE

1. PARTE DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

2. PARTE DEMANDADA: LEONARDO COPETE HERNANDEZ Y ANA KARINA SIERRA

3. FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN: 06 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 2:00 PM.

4. BIENES MATERIA DEL REMATE Y VALOR AVALUO: INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-123228 APARTAMENTO 504 INTERIOR 10. UBICADO EN LA CARRERA 7 C No. 2-85 SUR CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE ETAPA 3 MANZANA 6 EN SOACHA, CUNDINAMARCA. EL INMUEBLE ESTA AVALUADO POR LA SUMA DE OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$86'127.000)

5. VALOR BASE LICITACIÓN: 70%

6. DATOS DEL PROCESO JUZGADO: SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 12 No. 34ª-18, BARRIO RINCÓN DE SANTA FE PISO 5.

N.º DE EXPEDIENTE: 2018-00141

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

7. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% DEL VALOR DEL AVALUO DEL BIEN A REMATAR MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA A ORDENES DEL DESPACHO.

8. OBSERVACIONES: La celebración de la diligencia de remate se efectuará de manera virtual por medio de la plataforma Teams, así las cosas, los interesados deben informar oportunamente su correo electrónico para que por intermedio de la secretaría se les remita el link correspondiente, información que deberá ser allegada al correo electrónico j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La oferta que realice el interesado en el remate podrá radicarse de forma presencial en las instalaciones del juzgado de lunes a viernes de 7:30 am a 1:00 y de 1:30 a 4:00 pm. o, al correo electrónico j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta las 3:00 p.m. del día de remate.

De considerarse por parte del usuario la radiación de forma presencial de la postura, se le informa que podrá realizarla directamente al despacho o al correo j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo los protocolos bioseguridad. Para la consulta del proceso, y como quiera que el presente no se encuentra digitalizado, las partes, los usuarios e interesados, deberán ingresar a las instalaciones del Juzgado en el horario indicado anteriormente.

9. NOMBRE, DIRECCIÓN Y N.º DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: ANA KARINA SIERRA, CARRERA 7 C No. 2-85 SUR APARTAMENTO 504 INTERIOR 10 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE ETAPA 3 MANZANA 6 EN SOACHA, CUNDINAMARCA CEL: 3142457086

**\*M2-2-18**

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 DEL C.G.P. JUZGADO: De Origen 43 Civil Del Circuito De Bogotá - Juzgado De Ejecución 3 Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá D. C. El Remate se efectuará de modo virtual, ingresando al microsítio web de la página de la rama judicial

PROCESO: No. 11001310304320130007400

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

PARTE DEMANDANTE: Calixto Céspedes Varón

PARTE DEMANDADA: Diana Carolina Castañeda de Judex

FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LICITACION:10 de Octubre de 2022 - Hora 10.00 AM

BIENES MATERIA DEL REMATE: Casa de dos pisos ubicada en el barrio Santa Isabel (Bogotá) Matrícula Inmobiliaria 50S39863, Dirección Carrera 26 A No. 1 B 03 o Carrera 26 A No. 0 - 37

VALOR DEL AVALUO: \$597.597.979.00

VALOR BASE DE LICITACION: El 70 % Equivalente a \$418.318.585.3

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: El 40 % Equivalente a \$239.039.191.6

SECUESTRE: Florenia Erneida Marin, Dirección Carrera 69 C No. 5 -26, Dirección de Notificación Calle 5 C No. 70 C 25, Celular 318 7 57 71 29

**\*M2.3.18**

## NOTARIAS

NOTARIA 21

NOTARIA VEINTIUNA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ADRIANA CUELLAR ARANGO

NOTARIA

EDICTO

TRAMITE DE LIQUIDACION DE HERENCIA LA SUSCRITA NOTARIAVEINTIUNA (21) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

EMPLAZA

A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite notarial de Liquidación de herencia del causante JESUS ALONSO VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No 153.610, fallecido el seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta No. 068 de fecha 15 de septiembre de 2022, en la cual se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional de Bogotá, Distrito Capital, y en una emisora de reconocida sintonía, también de ésta capital, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el Término de Diez (10) días hábiles. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente.

El presente EDICTO se fija hoy quince (15) de septiembre de 2022 a las 8:00 AM

CARMÍÑA CASTILLO PRIETO

NOTARIA VEINTIUNA (21) ENCARGADA

Resolución No 09051 del 02 de agosto de 2022

El presente EDICTO se desfija 28 de septiembre de 2022 a las 5:00 P.M.

**HAY UN SELLO****\*D4-1-18**

NOTARÍA CUARTA (4a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDICTO

EMPLAZA:

Por el Término de Diez (10) Días a Todas las personas que se Consideren con Derecho a Intervenir en el Trámite de la LIQUIDACION DE HERENCIA del Señor JOSE DUVAN OROZCO LOPEZ quien se identificaba con Cédula de ciudadanía Número 19.406.606; Quien Falleció en Bogotá el Día Nueve (09) del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veintidós (2022) Siendo la Ciudad de Bogotá D.C. el Lugar de sus último Domicilio y Asiento Principal de sus Negocios.

Igualmente se informa que fue Aceptado el Trámite Respectivo de la LIQUIDACION DE HERENCIA en esta Notaría Mediante Acta Número Setenta y Seis (76) del Día Catorce (14) del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022).

Se Ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora de Audición Local.

En Cumplimiento de lo previsto en el Artículo Tercero (3o) del Decreto Ley 902 de 1988.

Ordénesse Además su Fijación en un Lugar Visible de la Notaría por el Término de Diez (10) Días.

El Presente EDICTO se Fija Hoy Día Catorce (14) del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022).

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ

NOTARIO CUARTO (4o) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Quien firma designado por Resolución N°10143 del día 25 de Agosto del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**HAY UN SELLO****\*D4-2-18**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 5a DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ANDRES HIBER AREVALO PACHECO

EDICTO

EL NOTARIO QUINTO (5o) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de SUCESION POR TRAMITE NOTARIAL DE LUIS RODRIGUEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 85.935 de Bogotá D.C, fallecido el día veinte (20) de marzo del año mil novecientos noventa y dos (1992) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo este el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios y CARMEN SOFIA CONTRERAS DE RODRIGUEZ (Q.E.PD), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.170.584 de Bogotá D.C., fallecida el dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo éste el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, e igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta notaria mediante acta número 072 de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) en Bogotá D.C. Se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local.

EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3°) DEL DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ORDENASE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. --

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MANANA (8.30 AM).

NANCY AREVALO PACHECO

NOTARIA QUINTA (5a) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO**

**\*H1-2-18**

NOTARIA 70

EDICTO

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA (70) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3o del Decreto Ley 902 de 1988.

EMPLAZA

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la LIQUIDACIÓN DE HERENCIA (SUCESIÓN INTESADA) Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de la señora DORIS RODRIGUEZ SILVA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 51.561.354 expedida en Bogotá D.C., fallecida en Bogotá D.C., el día el día veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá D.C., para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios, hagan valer sus derechos ante este Despacho, situado en la Calle 72A No. 71D-36.

El trámite sucesoral en cuestión, fue admitido mediante Acta número setenta y nueve (79) de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Se fija este EDICTO en lugar visible en la Notaria, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a las 8:00 A.M.

NATALIA PERRY T.

NOTARIA 70 DE BOGOTÁ D.C.

Constancia de desfijación: Hoy veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las 5:00 pm

**HAY UN SELLO**

**\*H1-3-18**

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE ARAUQUITA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARAUQUITA

EDICTO

EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE ARAUQUITA

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) (los) causante (s) AMANDA TOVAR DE OLIVARES, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía número 24.244.723, quien falleció en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, el día 28 de julio de 2012, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta número 24 de fecha 8 de agosto de 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora la Voz del Cinaruco, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.

El presente edicto se fija hoy ocho (8) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las 7.00 horas.

ROCIO ROMERO BARRIOS

Notaria Única del círculo de Arauquita

**HAY UN SELLO****\*P1-1-18JS**

NOTARIA 1

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante LUIS EDUARDO SAAVEDRA LOSADA (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 14.198.308 de Ibagué; y el cual falleció el 20 de marzo de 2022, en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad, su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 123 del 13 de septiembre de 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M.

LA NOTARIA,

DORIS MORA ORREGO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ.

**HAY UN SELLO****\*I2-1-18**

NOTARIA 1

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante LUZ DARY BETANCUR FRANCO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 65.735.445 de Ibagué y falleció el 29 de Abril del año 2009 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 117 del 09 de Septiembre del año 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M.

LA NOTARIA

DORIS MORA ORREGO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ

**HAY UN SELLO****\*I2-2-18**

NOTARIA 1

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia doble e intestada de los causantes DAVID QUINTERO MANCILLA (Q.E.PD), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 71.634.919 de Medellín; y el cual falleció el día 03 de septiembre del año 1990 en el Municipio de Lérída - Tolima, y NANCY ROJAS IZQUIERDO (Q.E.PD), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 43.058.834, y la cual falleció el día 27 de abril del año 2009 en la ciudad de Ibagué - Tolima, siendo la ciudad de Ibagué, el último domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 125 del 14 de septiembre de 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M.

LA NOTARIA,

DORIS MORA ORREGO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ.

**HAY UN SELLO \*12-3-18**

NOTARIA 1

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante ALBERTO SALGUERO RODRIGUEZ (Q.E.PD), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 14.213.899 de Ibagué; y el cual falleció el 21 de abril de 2021, en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander, siendo la ciudad de Ibagué, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 124 del 14 de septiembre de 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M.

LA NOTARIA,

DORIS MORA ORREGO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ.

**HAY UN SELLO \*12-4-18**

NOTARIA 1

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante JOSE HUMBERTO RINCON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.242.749 de Ibagué y falleció el 09 de Enero del año 2018 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 121 del 12 de Septiembre del año 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible

en la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M.

LA NOTARIA

DORIS MORA ORREGO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

**HAY UN SELLO \*12-5-18**

NOTARIA 1

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia doble e intestada de los causantes HECTOR FABIO MEJIA VARÓN (Q.E.PD), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 5.808.507 de Ibagué; y el cual falleció el 04 de septiembre de 2021, en la ciudad de Ibagué, y MARIA NÉLIDA AGUILAR, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 28.520.104 de Ibagué; y la cual falleció el 26 de diciembre de 2009, en la ciudad de Ibagué, siendo la ciudad de Ibagué, el último domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 119 del 12 de septiembre de 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy TRECE (13) DE SEPTIEMRBE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M.

LA NOTARIA,

DORIS MORA ORREGO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ.

**HAY UN SELLO \*12-6-18**

NOTARIA 1

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia doble e intestada de los causantes CARLOS EDUARDO LEON 1RLETHK (Q.E.PD), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 4.926.963 de Pitalito; y el cual falleció el 13 de junio de 2005, en la ciudad de Ibagué, y GUILLERMINA PARRA DE LEON, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 26.546.784 de Pitalito; y la cual falleció el 14 de enero de 2004, en la ciudad de Ibagué, siendo la ciudad de Ibagué, el último domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 122 del 12 de septiembre de 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy TRECE (13) DE SEPTIEMRBE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M.

LA NOTARIA,

DORIS MORA ARREGO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ.

**HAY UN SELLO \*12-7-18**

NOTARIA 1

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los

diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante JOSE YOVANI CASTELLANOS SANABRIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 93.398.818 de Ibagué y falleció el 19 de Junio del año 2021 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 120 del 12 de Septiembre del año 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M.

LA NOTARIA

DORIS MORA ORREGO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

**HAY UN SELLO \*12-8-18**

EDICTO

EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE IBAGUE

EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, DENTRO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA LIQUIDACION DE HERENCIA EN SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE SIERVO TULLIO CUBIDES (Q.E.P.D.), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.216.052 EXPEDIDA EN IBAGUE (TOLIMA), CUYO DECESO OCURRIO EL 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE IBAGUE, LUGAR DE SU ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS, QUIEN FALLECIO SIN OTORGAR TESTAMENTO ALGUNO. INICIADO MEDIANTE ACTA NUMERO 133 DEL DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988, ADEMAS DE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), SIENDO LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA MAÑANA..

TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUE

**HAY UN SELLO \*12-9-18**

EDICTO

EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE IBAGUE

EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, DENTRO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA LIQUIDACION DE LA SUCESIÓN INTES-TADA DEL CAUSANTE ALFREDO MEDINA PERDOMO (Q.E.P.D.), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDA-DANÍA NÚMERO 5.801.759 EXPEDIDA EN IBAGUÉ (TOLIMA), CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, DERIVADA DE SU DECESO OCURRIDO EL 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), EN LA CIUDAD DE IBAGUE, LUGAR DE SU ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS, SIN DEJAR TESTAMENTO ALGUNO. INICIADO MEDIANTE ACTA NUMERO 124 DEL DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988, ADEMAS DE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), SIENDO LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA MAÑANA -

TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUE

**HAY UN SELLO \*12-10-18**

NOTARIA 1

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante MARIA ELSA RAMIREZ (Q.E.PD), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 38.227.070 de Ibagué; y la cual falleció el 25 de noviembre de 2015, en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 118 del 12 de septiembre de 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy TRECE (13) DE SEPTIEMRBE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M.

LA NOTARIA,

DORIS MORA ORREGO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ.

**HAY UN SELLO \*12-11-18**

Notaría 7

Trámite: Liquidación de la sociedad conyugal y liquidación de herencia. Causante: Alba Tulia Romero Rondón (q.e.p.d). Abogado: Dr. Luis Fernando Aldana Parra. Interesados: Roque Alfonso Castro Arias y Angelica Maria Castro Romero.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ,

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante ALBA TULIA ROMERO RONDON (q.e.p.d), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.898.923 expedida en Saldaña, fallecida el día diez (10) de junio de dos mil quince (2015), hecho acreditado con la copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial número 08865351 autorizado el día once (11) de junio de dos mil quince (2015) en la Notaria Setenta y uno del Circulo de Bogotá D.C, siendo la ciudad de Ibagué Departamento del Tolima, el último domicilio y asiento principal de sus negocios, quien contrajo matrimonio religioso (católico), tal y como consta en la copia auténtica del registro civil de matrimonio, inscrito el día seis (06) de agosto de dos mil veintidós (2022), bajo el indicativo serial número 06739155, expedido por la Notaria Séptima del Circulo de Ibagué, informando que el de cujus durante su existencia tuvo una (1) única hija, quien responde al nombre de ANGELICA MARIA CASTRO ROMERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.540.599 expedida en Ibagué. Igualmente que el último domicilio de la fallecida fue la ciudad de Ibagué Departamento del Tolima.

El trámite fue aceptado mediante el acta No.057 del día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), ordenando la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación de herencia intestada, mediante la fijación de este edicto y su respectiva publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora del lugar, además de fijarlo por el término de diez (10) días hábiles en sitio visible de esta notaría.

El presente edicto se fija hoy catorce (14) de septiembre dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), y será des-fijado el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las seis de la tarde (6:00 PM) de la tarde.

HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

**HAY UN SELLO \*12-12-18**

NOTARIA 7

Trámite: Liquidación de la sociedad conyugal y liquidación de herencia. Causante: Luis Alberto Arteaga Terreros (q.e.p.d). Abogada: Dra. Mayra Alejandra Rodríguez Castro. Interesados: Eladio Luis Gómez estrada y Lucipaulyn Murillo Sandoval.

EDICTO EMPLAZATORIO

NOTARIO SEPTIMO DEL IBAGUE

1. EEMPLAZA A todas las personas que se

consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada del causante LUIS ALBERTO ARTEAGA TERREROS (9.2.p.d), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 5.894.864 expedida en Espinal, fallecido el día ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), hecho acreditado con la copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial número 10433873 autorizado el día nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la Notaría Primera del Circulo del Espinal (Tolima), siendo la ciudad de Ibagué Departamento del Tolima, el último domicilio y asiento principal de sus negocios, quien contrajo matrimonio religioso (católico), con la señora Beatriz Serrano de Arteaga, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.710.846 expedida en Espinal, en la Parroquia Sagrado Corazón del municipio de Espinal departamento del Tolima, inscrito el día ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022), bajo el indicativo serial número 05519656 en la Registraduría Especial del Estado Civil de Ibagué (Tolima), informando que el de cujus durante su existencia tuvo cuatro (4) hijos, quienes responden a los nombres de BASILIO ARTEAGA SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.463.873 expedida en Rionegro, OLGA LUCIA ARTEAGA SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.335.419 expedida en Rionegro, YAMMID ARTEAGA SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.179.978 expedida en Girón, NANCY ARTEAGA SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.336.040 expedida en Rionegro. Igualmente que el último domicilio del fallecido fue la ciudad de Ibagué Departamento del Tolima. El trámite fue aceptado mediante el acta No. 058 del día catorce (14) de septiembre dos mil veintidós (2022), ordenando la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación de herencia intestada, mediante la fijación de este edicto y su respectiva publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora del lugar, además de fijarlo por el término de diez (10) días hábiles en sitio visible de esta notaría.

El presente edicto se fija hoy catorce (14) de septiembre dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), y será des-fijado el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las doce del medio día (12:00M)

HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

**HAY UN SELLO \*12-13-18**

EDICTO

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE PURIFICACIÓN TOLIMA

POR MEDIO DEL PRESENTE

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del TRAMITE DE SUCESIÓN NOTARIAL SIMPLE E INTESTADA de la causante ROSAURA GUTIÉRREZ LOZANO, quien falleció el día treinta y uno (31) de Enero de 2.022, en el municipio de Saldaña - Tolima, teniendo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Purificación (Tol.).

Dicho trámite fue abierto y radicado en éste Despacho Notarial, mediante Acta No. 078 del tres (3) de Septiembre de 2.022.

Para los fines establecidos en el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Notaría, por el término legal de diez (10) días hábiles, hoy seis (6) de Septiembre de 2.022, siendo las 7:30 a.m.

EL NOTARIO,

EDGAR GARCIA

**HAY UN SELLO \*12-14-18**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE Notaria Unica Paz de Ariporo EDICTO S-058-2022 EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE) EEMPLAZA A todas personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA, de MABEL GÓMEZ, quien se identificara con cédula de ciudadanía número 23.789.237 expedida en Paz de Ariporo - Casanare, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), fallecida en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021). Presentado y aceptado el

respectivo trámite en esta Notaría mediante Acta número CINCUENTA Y OCHO (058) de fecha Trece (13) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, en una emisora de sintonía local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy Catorce (14) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las siete horas (7:00). NOTARIO, JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ

**HAY UN SELLO \*P1-1-18**

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YOPAL EEMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) Días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de Sucesión de WHYSSON RIVEROS VEGA (Q.E.PD), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 74.858.179. falleció en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, el día veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), teniendo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Yopal (Casanare). El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 064 - 2022 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy quince (15) de septiembre del año dos mil Veintidós (2.022) por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las Ocho de la mañana (08:00 A.M). EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Circulo de Yopal

**HAY UN SELLO \*P1-2-18Y**

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EEMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) Días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de Sucesión del señor VICENTE FERRER CUCUNUBA CARDOZO (Q.E.PD), quien en vida se Identificó con la cédula de ciudadanía No. 7.211.866 de Duitama, quien falleció en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), teniendo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Yopal (Casanare). El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 062-2022 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy quince (15) de septiembre del año dos mil Veintidós (2.022) por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las Ocho de la mañana (08:00 A.M).

EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Circulo de Yopal

**HAY UN SELLO \*P1-3-18Y**

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EEMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) Días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite del señor ALEXANDER BAUTISTA LEZAMA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 10.164.726, quien falleció en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), teniendo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Yopal (Casanare). El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 063 - 2022 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy quince (15) de septiembre del año dos mil Veintidós (2.022) por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las Ocho de la mañana (08:00 A.M). EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Circulo de Yopal

**HAY UN SELLO \*P1-4-18Y**

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite Notarial de Liquidación Adicional Sucesoral intestada de(la) causante: MARIA DEL CARMEN ROZO DE MARTINEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.420.222 de Bogotá, siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C., quien falleció en Bogotá, D.C. - Cundinamarca, el día 03 de agosto de 2011. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 043 de fecha QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Se ordena la publicación de éste Edicto en un Diario de amplia circulación y en una Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de DIEZ (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las 8:30 A.M. LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ NOTARIA PRIMERA (E)

**HAY UN SELLO \*R1-3-18**

LA NOTARÍA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del JOSE SILVESTRE SANCHEZ PINEDA, con C.C. # 5.571.527 quien falleció en Bogotá D.C., el día Treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO SESENTA (0060) de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día quince (15) días de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las 8:00 AM

OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA El presente edicto se desfija el día veintiséis (26) de septiembre de 2022, a las 5:30 pm.

**HAY UN SELLO \*C5-1-18**

LA NOTARÍA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la (los) señor(a)(es) MARIA DEL TRASNITO OLMOS SANCHEZ C.C. # 41.388.678, quien falleció en Bogotá D.C., el día ocho (8) de enero de dos mil veintidós (2022). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO CINCUENTA Y CINCO (0055) de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día quince (15) días de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las 8:00 AM OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA El presente edicto se desfija el día veinticinco (25) de septiembre de 2022, a las 5:30 pm.

**HAY UN SELLO \*C5-2-18**

LA NOTARÍA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del JOSE OLIVO ROMERO PARDO, con C.C. # 494.239 DE VILLAVICENCIO quien falleció en Bogotá D.C., el día Primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022) Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO SESENTA Y UNO (0061) de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día quince (15) días de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 A.M

OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA El presente edicto se desfija el día veintiséis (26) de septiembre de 2022, a las 5:30 pm.

**HAY UN SELLO \*C5-3-18**

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICA MILLER JOSE KOY FONSECA NOTARIO Calle 2 # 4 - 71 tel -8796141

Email: notariunicaajica@gmail.com EDICTO EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) ÚNICO DEL CÍRCULO DE CAJICÁ ( E ) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de herencia de(la) causante(s) ADAN MURCIA RAMIREZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 3.172.636, fallecido(a) en Zipaquirá, el día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo el Municipio de Cajicá (Departamento de Cundinamarca) lugar del último domicilio y asiento principal de los negocios del(los) causante(s). - Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta número catorce (14) de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional, y en una emisora del lugar, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Tercero (3º.) del Decreto Novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988); ordenase además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.- EL PRESENTE EDICTO, SE FIJA HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 08:00 a.m. EL NOTARIO, LUZ ALEXANDRA ROCHA AREVALO

NOTARTA ÚICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ ( E )

**HAY UN SELLO \*CH1-1-18**

NOTARIA UNICA DE TAME ARAUCA E.D.I.C.T.O LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TAME (ARAUCA), E. M. P. L. A. Z.A

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el Periódico, en el Trámite Notarial de Liquidación Sucesoral del(los) causante(s) LIDIA RAQUEL MONTAÑEZ GONZALEZ, poseedor(es) de la(s) cédula(s) de Cedula de Ciudadanía número(s). 1.116.859.476 de Tame-Arauca, cuyo(s) último(s) domicilio(s) fue el Municipio de Tame-Arauca, quien(es) falleció(eron) el Veintiséis (26) del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince (2.015), en Paz de Ariporo-Casanare. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 35 de fecha Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022), se ordena la publicación de este edicto en un Periódico de Circulación Nacional y en la radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Treinta y Uno (31) del mes de Agosto del año 2.022, siendo las siete (7) de la mañana. EL NOTARIO, LUIS ALBERTO VILLARREAL RODRIGUEZ

**HAY UN SELLO \*R1-4-18**

NOTARIA 56 DE BOGOTA, D.C. Dr. Berni Francisco Escalona Castilla Carrera 73 No. 59 12 sur. Tel. 7433417 - 7433410

NIT. 5.088.163-9 EDICTO EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (Carrera 73 No. 59 12 sur) EMPLAZA A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión del causante HORACIO CHAVARRIA RODRIGUEZ, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 19.260.945 y quien falleció en Bogotá, el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 19.260.945, cuyo último domicilio y asiento principal de sus actividades fue la ciudad de Bogotá, aceptada en esta Notaría mediante ORDEN No. 167 de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Para efectos del artículo 589 del Código de procedimiento civil y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaria, por el término de (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO 56 BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

**HAY UN SELLO \*R1-5-18**

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueban tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia

del causante MISAE PABÓN MAHECHA DÍAZ, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.º 142 del nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.º 16A-32 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

HENRY CADENA FRANCO NOTARIO SESENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-1-18**

Notaría Única de Pacho - Cundinamarca Pablo Cuellar Benavides NIT. 5328839-1 Notario EDICTO El Notario Único del Círculo de Pacho, Cundinamarca: EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la Sucesión Intestada de la Causante MARÍA ELVIA BOHORQUEZ PARRA, quien falleció en el Municipio de Pacho, Cundinamarca, el veintitrés (23) de Junio de dos mil veintiuno (2.021), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 20.786.307 de Pacho, Cundinamarca, cuyo último domicilio y/o asiento principal de sus negocios fue en el Municipio de Pacho, Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número CERO CINCUENTA Y UNO (0051) del catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022), se ordena la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo) y en la radiodifusora de la misma localidad (la cual deberá surtirse el día domingo), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 de 2.003, artículo 30. El presente EDICTO se fija hoy quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.). NOTARIO ÚNICO, PABLO CUELLAR BENAVIDES

**HAY UN SELLO \*P5-1-18**

Notaría Única de Pacho - Cundinamarca Pablo Cuellar Benavides NIT. 5328839-1 Notario EDICTO El Notario Único del Círculo de Pacho, Cundinamarca: EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la Sucesión Intestada del Causante LEONIDAS CRISTANCHO FORERO, quien falleció en el Municipio de Pacho, Cundinamarca, el treinta (30) de Diciembre de dos mil veintiuno (2.021), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 103.706 de Bogotá, D.C., cuyo último domicilio y/o asiento principal de sus negocios fue en el Municipio de Pacho, Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número CERO CINCUENTA (0050) del catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022), se ordena la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo) y en la radiodifusora de la misma localidad (la cual deberá surtirse el día domingo), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 de 2.003, artículo 30. El presente EDICTO se fija hoy quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.). NOTARIO ÚNICO, PABLO CUELLAR BENAVIDES

**HAY UN SELLO \*P5-2-18**

## AVISO

LA COMPAÑÍA ORBE CONSTRUCCIONES S.A.S CON NIT.900.534.809-8, COMUNICA QUE EL PASADO 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, FALLECIÓ EL TRABAJADOR ANIBAL JOSE DE LA OSSA CHAVEZ EN EL MUNICIPIO DE CAJICA-CUNDINAMARCA, QUIEN SE IDENTIFICABA CON LA C.C. 92.033.210.

QUIENES SE CREAN CON DERECHOS A RECLAMAR, DEBERÁN PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA UBICADAS EN LA AV. CALLE 153 No 103 B-70/76 LOCALES 2-04 y 2-14, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ART. 212 DEL C.S.T.

Notaría Única de Pacho - Cundinamarca Pablo Cuellar Benavides NIT. 5328839-1 Notario EDICTO El Notario Único del Círculo de Pacho, Cundinamarca: EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la Sucesión Intestada de la Causante MARÍA MARGARITA RINCÓN CORTES, quien falleció en el Municipio de Pacho, Cundinamarca, el dos (02) de Octubre de dos mil trece (2.013), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 20.321.744 de Bogotá, D.C., cuyo último domicilio y/o asiento principal de sus negocios fue en el Municipio de Pacho, Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número CERO CINCUENTA Y DOS (0052) del quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022), se ordena la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo) y en la radiodifusora de la misma localidad (la cual deberá surtirse el día domingo), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 de 2.003, artículo 30. El presente EDICTO se fija hoy dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.). NOTARIO ÚNICO, PABLO CUELLAR BENAVIDES

**HAY UN SELLO \*P5-3-18**

Notaría 16 Del Círculo de Bogotá EDUARDO VERGARA WIESNER NOTARIO - NIT 19.362.666-7 EDICTO LA NOTARIA DIECISÉIS (16) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Notaria código No. 11001016 EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada de la causante ISABEL FORERO NAVAS, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía número 41.686.280, fallecida en el Municipio de Subachoque, el día Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta número Sesenta y Tres (63) del Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022), se ordena la publicación de: este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una Radiodifusora Local en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y el Decreto 1.729 de mil novecientos ochenta y nueve (1989), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022), siendo las Ocho de la mañana (8:00) JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ NOTARIA DIECISÉIS (16) ( E ) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

**HAY UN SELLO \*U1-3-18**

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE UBATE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante MARIA YOLANDA RAMIREZ DE BAQUERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.336.301, quien falleció en la ciudad de Bogotá el día 06 de Julio de 2022, tuvo su último domicilio y asiento principal de su negocios el Municipio de Ubaté, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto se hagan presentes con el fin de que sean reconocidos sus derechos herenciales. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número 77 fecha 12 de Septiembre del año dos mil veintidós (2022). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, y en la emisora

local, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 3o, del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez días hábiles. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente.

El presente Edicto se fija hoy doce (12) de Septiembre dos veintidós (2022) siendo las 8:00 a.m. CIELO HORMIGA PAZ NOTARIA Segunda

**HAY UN SELLO \*U3-1-18**

EDICTO EMPLAZATORIO NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C. Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989, EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESION de: RAUL LONDOÑO TORO C.C 5.957.117

Quien en vida tuvo su último domicilio en esta ciudad de Bogotá, D.C., sucesión cuya tramitación ha sido solicitada a esta Notaría. Para los efectos señalados en la ley, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad. CONSTANCIA DE FIJACIÓN Se FIJA el presente Edicto Emplazatorio en la secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días hábiles, para los efectos del numeral 2, artículo 3 del decreto 902 de 1.988.

BOGOTÁ, D.C. 30 DE AGOSTO DE 2022 CESAR GALVIS MARTINEZ-VILLALBA NOTARIO TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ

**HAY UN SELLO \*S1-2-18**

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: MARÍA DOLORES PEDREROS DE CASTRO CÉDULA DE CIUDADANIA: 35.327.563 FECHA DE FALLECIMIENTO: 22 DE JULIO DE 2021 LUGAR DE FALLECIMIENTO: BOGOTÁ D.C. CAUSANTE LUIS FELPE CASTRO CÁRDENAS CÉDULA DE CIUDADANIA: 17.139.696 FECHA DE FALLECIMIENTO: 28 DE FEBRERO DE 1990 LUGAR DE FALLECIMIENTO: BOGOTÁ D.C. El presente edicto se fija hoy OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) ANGÉLICA M. GIL QUESSEP NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

**HAY UN SELLO \*V1-4-18**

Notaria Unica del Circulo de Guatavita EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUATAVITA

EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de Liquidación de la Sucesión de el (a) los Causante (s) : EDUARDO QUINTANA GARZON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía. No. 17.126.478, fallecido el día 18 de Noviembre de 2018 en Chía, Cundinamarca, cuyo último domicilio y/o asiento principal de los negocios fue el municipio de SÓPO (Cund.). Aceptado el trámite en ésta Notaría, mediante ACTA Nro 0107 de fecha: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Se ordena la Publicación de éste EDICTO en un PERIODICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, y en la Radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del DECRETO 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días — El presente EDICTO se fija hoy: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE de 2022 Siendo las Ocho de la mañana (8:00 am.); EL NOTARIO, PEDRO VASQUEZ ACOSTA

**HAY UN SELLO \*V1-5-18**

NOTARIA TERCERA CIRCULO DE SANTA MARTA CALLE 16 # 3-83. TELEFONO 4380937 Correo electrónico: notariatercera-santamarta@hotmail.com

LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación de sociedad Patrimonial y de herencia en la sucesión intestada, por causa de muerte del causante JOSE LUIS LOPEZ FRAGOZO, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 1.082.926.557, fallecido el 01 de Marzo de 2022 en Santa Marta, siendo esta ciudad su último domicilio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante ACTA NUMERO 52 del 13 de Septiembre de 2022, ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero (3º.) del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se expide el presente edicto en Santa Marta, hoy CATORCE ( 14 ) de Septiembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ NOTARIO TERCERO DEL CIRULO DE SANTA MARTA

**HAY UN SELLO \*R1-13-18**



## LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, a través

de la **SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**,

notifica por **EDICTO**, que el señor EDUARDO MURZI ALVARADO,

quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 4.299.495,

falleció el día 28 de junio de 2022, según Registro Civil de Defunción

No. 10799048 expedido por la Registraduría Nacional del Estado

Civil, quien se era pensionado a cargo del departamento de Arauca.

Que la señora JUDITH PASTORA DUARTE PEREZ, identificada con

la cédula de ciudadanía No. 27.787.582, solicita en su condición de

Compañera permanente, le sea reconocida y sustituida la Pensión

VITALICIA POR JUBILACION, según lo contemplado en el artículo 47

de la Ley 100 de 1993. Quienes crean tener igual o mejor derecho

a la Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez del fallecido,

deben hacerlo saber a más tardar dentro de los diez (10) días

siguientes a la publicación del **SEGUNDO AVISO**, en la oficina del

Fondo Departamental de Pensiones Públicas de Arauca. Se ordena

además la fijación del edicto en un lugar visible de esta Secretaría,

en virtud de lo establecido en la Ley 44 de 1980, modificada por la

Ley 1204 de 2008. Dado en Arauca (Arauca) a los 16 días del mes

de septiembre de 2022, RUTH FABIOLA MURILLO PARRA, Secretaria

General y Desarrollo Institucional Encargada, elaboró **ELIZABETH**

**PELAYO PARADA**, Técnico Operativo Fondo de Pensiones.

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VENTAQUEMADA- BOYACÁ EDICTO EMPLAZATORIO Q38 EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE VENTAQUEMADA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho de intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, del trámite notarial de Liquidación Sucesoral de la causante MARLENY CASALLAS MARROQUIN, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.421.974, fallecida en el municipio de Chia, Cundinamarca, el día diecinueve (19) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Ventaquemada Boyacá. Aceptado el Trámite Notarial en esta Notaría, mediante Acta No. 037 de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y la Radio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez días hábiles. El presente Edicto Emplazatorio, se fija a las ocho de la mañana del día trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). RT. RAFAEL MARIA CAICEDO VARGAS Notario Único del Circulo

**HAY UN SELLO \*S5-1-18**

NOTARIA PRIMERA DE SOACHA EDICTO No. 199 La Notaría Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Liquidación Herencia intestada de la causante GLADYS RODRIGUEZ MONROY quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.757.830 de Guamo (Tolima), Fallecida el veintitrés (23) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) en el Municipio de Soacha (Cund.), siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el último domicilio del causante.

Notaría Tercera EDICTO EMPLAZATORIO No. 2022 -136 LA NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA DEL CAUSANTE: DORIS MERY HERRERA FORER identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 39.782.663 de Usaquén, Bogotá, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día doce (12) de Agosto del dos mil veintiuno (2021), siendo la ciudad de Bogotá D.C. el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de ésta sucesión en esta Notaría, fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTIDOS - CIENTO TREINTA Y SEIS (2022-136) de fecha siete (07) de Septiembre de dos mil veintidós (2022) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.). MARIA JUDIT PARDO DIAZ NOTARIA TERCERA ENCARGADA (3E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*V1-9-18**

NOTARIA PRIMERA EDICTO No. 197 La Notaría Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de la Liquidación Herencia intestada del causante LUIS ALFREDO PINEDA SANTAMARIA quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.086.443 de Bogotá D.C., Fallecido el quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el último domicilio del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificando por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy nueve (9) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). ANDREA MILENA SANABRIA RODRIGUEZ (E) NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

**HAY UN SELLO \*V1-10-18**

LIQUIDACIÓN DE HERENCIA EDICTO N°. 63 EL NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) EMPLAZA Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. Termina: Diez (10 días). Actuación: LIQUIDACION DE HERENCIA de CARLOS VARGAS

CASTAÑO C.C. No. 2.860.410 de Bogotá D.C Lugar de fallecimiento: Bogotá D.C Fecha de fallecimiento: 29 de Mayo del 2.022

Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C. Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. 63 del 02 de Agosto del 2022

Se ordena: \*La publicación del presente en un PERIODICO de amplia circulación. \*La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local. \*Fijese en SECRETARIA en un lugar visible. (Art. 3 Dcto. 902 de 1988).

**HAY UN SELLO \*R1-15-18**

NOTARÍA SESQUILÉ EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SESQUILE CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir, dentro de los diez (10) días de la publicación del presente EDICTO en el trámite de Liquidación Notarial de la sucesión intestada de la causante CELINA MARIA PUPO GÓMEZ quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 23.098.793 expedida en San Marcos (Sucre) quien falleció el día veintiocho (28) de abril de 2022 en el Municipio de Chia (Cund), teniendo como último domicilio y lugar de sus negocios, el Municipio de Suesca - Departamento de Cundinamarca Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta N° 34 de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación de este EDICTO, en un Diario de amplia circulación nacional y en una Radiodifusora, dando cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 Artículo 3º, ordenando además su fijación en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. El Presente EDICTO se fija el trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho horas (8:00 hrs) y se desfilia el día veintidós (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022) siendo las diecisiete horas (17:00 hrs.). HECTOR HORACIO VARGAS CARRASCO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SESQUILÉ CUND.

**HAY UN SELLO \*V1-12-18**

NOTARIA ONCE (11) DE BOGOTA EDICTO La Notaría Once (11) del Circulo de Bogotá, Distrito Capital. EMPLAZA, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la Publicación del presente EDICTO del trámite Notarial de Liquidación Sucesoral del(de los) (de la) CAUSANTE(S) MAURICIO MORERAS USECHE quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.096.800 DE MUZO, quien (es) falleció(eron) el día catorce (14) de Octubre de dos mil catorce (2014) en el Municipio de Chiquinquirá – Boyacá; siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., aceptando el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante ACTA NÚMERO 061 de fecha nueve (09) de Septiembre de 2.022. Se ordena la publicación de éste EDICTO en un Periódico de amplia circulación Nacional y en una Radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en

**HAY UN SELLO \*V1-11-18**

**DIRECCION DE COBRO COACTIVO No. 1**  
**AVISO DE REMATE**  
 La Dirección de Cobro Coactivo No. 1 de la Contraloría General de la República,  
**AVISA AL PÚBLICO:**  
 Que mediante Auto No. DCC1-225 del 5 de septiembre de 2022 proferido en el Proceso de Cobro Coactivo No. J-1753, adelantado contra la señora **LEDYS DE JESUS CASTILLO TERÁN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.433.861 y **OTRO**, se señaló el día **TRES (3) DE OCTUBRE DE 2022, a las 10:00 A.M.** para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo **AUTOMÓVIL RENAULT SANDERO PLACA KKM 139 MODELO 2012**, la cual se realizará por medios virtuales de conformidad con el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, mediante el uso de la Plataforma Teams.

**Bien:** Vehículo AUTOMOVIL RENAULT SANDERO  
**Placas:** KKM 139  
**Modelo:** 2012  
**Avalúo:** QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y MIL PESOS (\$15.930.000)  
**Base:** SETENTA POR CIENTO (70%)  
**Valor:** ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$11.151.000)  
**Postura:** CUARENTA POR CIENTO (40%)  
**Valor:** SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$6.372.000)  
**Secuestre:** FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO  
**Teléfonos:** 3156262667  
**Correo electrónico:** fmanzano826@gmail.com  
**Ubicación del Vehículo:** Calle 14 No. 11-89 Parqueadero El Mene- Riohacha – Guajira.

El vehículo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de cobro coactivo No. J-1753. La diligencia iniciará a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** del citado día y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo mencionado para el inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) en la cuenta No. 110019196151 de Títulos de Depósito Judicial del Banco Agrario de Colombia, denominada **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA COACTIVA** de la Contraloría General de la República.

Las posturas para el remate se recibirán en el correo electrónico: cobrocoactivo1@contraloria.gov.co, y deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate, en documento cifrado con contraseña con el fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia y en el asunto se deberá indicar "POSTURA REMATE J-1473".

El enlace para acceder a la audiencia de la diligencia de remate se enviará por correo electrónico a quienes hayan presentado postura de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso. El anterior aviso se elabora para ser publicado por una sola vez en un diario de amplia circulación y en la página web de la Contraloría General de la República. Igualmente, se publicará en un medio de comunicación que circule en los departamentos de Guajira y Cesar teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Dado en Bogotá a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Notaría Única del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Liquidación Herencia intestada de la causante LUIS ALFREDO PINEDA SANTAMARIA quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.086.443 de Bogotá D.C., Fallecido el quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el último domicilio del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificando por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente Edicto Emplazatorio, se fija a las ocho de la mañana del día trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). RT. RAFAEL MARIA CAICEDO VARGAS Notario Único del Circulo

**HAY UN SELLO \*R1-16-18**

NOTARIA 56 DE BOGOTA, D.C. Dr. Berni Francisco Escalona Castilla Carrera 73 No. 59 12 sur. Tel. 7433417 - 7433410

**HAY UN SELLO \*R1-17-18**

Notaría Única de Paima EDICTO LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PAIME CUNDINAMARCA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, en el Trámite Notarial de Liquidación de Herencia Conjunta de los señores: LUIS EDUARDO GÓMEZ AREVALO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 372.887 expedida en San Cayetano, fallecido en el municipio de San Cayetano, el día diez (10) de enero de dos mil veintiuno (2.021), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Paima; y de la señora ARACELY WILCHES DE GÓMEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.889.942 expedida en San Cayetano, fallecida en el municipio de San Cayetano, el día dieciocho (18) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1.971), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Paima. El trámite fue admitido mediante Acta número once (11) de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2.022). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988 con sus respectivas modificaciones realizadas por los artículos 3º y 4º del Decreto 1.729 de 1.989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles, hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2.022) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.) LUIS GUILLERMO MAZORRA GÓMEZ Notario Único del Circulo de Paima

**HAY UN SELLO \*P5-4-18**

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA Dr. ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA NIT: 79.944.706 EDICTO LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial de Liquidación de Sociedad Conyugal y Liquidación de Herencia del causante JOSÉ DANILLO TRIANA AHUMADA identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 147.918 quien falleció el tres (3) de octubre de dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá D.C siendo esta su último domicilio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CIENTO CUARENTA Y OCHO I (148 I) del trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.

**HAY UN SELLO \*R2-1-18**

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022) SIENDO LAS 08:30 A.M.

NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA NOTARIO ONCE (11) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*R2-1-18**

NOTARIAS MATRIMONIALES Periódico El Sr. Elkin Gustavo Bautista Betancourt, Residente del Barrio El Cortijo de la ciudad de Bogotá, y la Srta. Eddy Tatiana Pachón Ramírez, Residente del barrio El Cortijo de la ciudad de Bogotá. Contraerán Matrimonio el día 15 del mes de Octubre del año del señor 2022. Si alguien conoce de algún impedimento para llevar a cabo este Matrimonio, favor informarlo al despacho Parroquial a los teléfonos 6015757785 y/o al celular 3105658148. Fecha de Publicación \_\_\_\_\_ Secretaria y Sello \_\_\_\_\_

**\*R1-2-18**

EL CENTRO DE CONCILIACION EQUIDAD JURIDICA ubicado en Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711, Bogotá, emplaza a los señores ADM CR TERRA GRANDE ETAPA 4, ADRIANA YANETH RODRIGUEZ CARTAGENA y a todas las personas que se crean con derechos dentro proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante Art. 538 C.G.P. ley 1564 del 2012, Deudor:

JULIO CESAR LEMA BECERRA Identificada con cedula de ciudadanía No. 19.265.593, la cual presento solicitud de negociación de deudas el día 20 de abril del año (2022) con AUTO DE ADMISION el 05 de abril del año (2022), para que comparezca A LA AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2022) , A LAS 10:30 AM., y se celebrara de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma zoom: https://us02web.zoom.us/j/6386546411 ID PERSONAL: 6386546411, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor. En caso de no poder asistir el Centro de Conciliación equidad jurídica le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual, para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico notificaciones@equidadjuridica.com o al celular: 310 769 8888

**\*R1-10-18**

EL CENTRO DE CONCILIACION EQUIDAD JURIDICA ubicado en Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711, Bogotá, emplaza a los señores JESUS ARTURO BORRERO BLANCO, OMAR BONILLA PRADA, HERNANDO RAMOS RAMOS, JHON MONROY, MIGUEL ROA CAMELO y a todas las personas que se crean con derechos dentro proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante Art. 538 C.G.P. ley 1564 del 2012, Deudor: MARIA JACQUELINE QUICASAQUE CASTIBLANCO Identificada con cedula de ciudadanía No. 52.070.121, la cual presento solicitud de negociación de deudas el día 26 de julio del año (2022) con AUTO DE ADMISION el 01 de agosto del año (2022), para que comparezca A LA AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2022) , A LAS 04:30 P.M., y se celebrara de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma zoom: https://us02web.zoom.us/j/6386546411 ID PERSONAL: 6386546411, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID- 19. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor. En caso de no poder asistir el Centro de Conciliación equidad jurídica le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual, para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico notificaciones@equidadjuridica.com o al celular: 310 769 8888

**\*R1-11-18**

**DIRECCION DE COBRO COACTIVO No. 1**  
**AVISO DE REMATE**  
 La Dirección de Cobro Coactivo No. 1 de la Contraloría General de la República,  
**AVISA AL PÚBLICO:**  
 Que mediante Auto No. DCC1-228 del 06 de septiembre de 2022, proferido en el Proceso de Cobro Coactivo No. J-1473, adelantado en contra del señor **CARLOS ALBERTO DAZA BENAVIDES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.624.784, se señaló el **LUNES TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo que se señala a continuación, la cual se realizará por medios virtuales de conformidad con el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, mediante el uso de la Plataforma Teams.

**Bien:** Vehículo  
**Marca:** Peugeot  
**Placa:** BGG324  
**Color:** Verde Mayerling  
**Carrocería:** Sedan  
**Clase:** Automóvil  
**Modelo:** 1.996  
**Serie:** VF37BL6A930866875  
**Chasis:** VF37BL6A930866875  
**Capacidad:** 5 pasajeros  
**Servicio:** Particular  
**Motor:** 10KJD22000316  
**Línea:** 06 SR  
**Avalúo:** DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.850.000)  
**Base:** SETENTA POR CIENTO (70%)  
**Valor:** UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.995.000)  
**Postura:** CUARENTA POR CIENTO (40%)  
**Valor:** UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.140.000)  
**Secuestre:** ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA Teléfonos: 3112308290 - 3178050964  
**Ubicación:** El vehículo se encuentra en los parqueaderos de la sede principal de la Contraloría General de la República, ubicada en Carrera 69 No. 44 - 35 de la ciudad de Bogotá D.C.  
 El bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de cobro coactivo No. J-1473.  
 La diligencia iniciará a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.) del citado día y no se cerrará sino transcurrida una (01) hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo mencionado para el vehículo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) en la cuenta No. 110019196151 de Títulos de Depósito Judicial del Banco Agrario de Colombia, denominada **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, DIRECCION DE COBRO COACTIVO 1 de la Contraloría General de la República.  
 Las posturas para el remate se recibirán en el correo electrónico cobrocoactivo1@contraloria.gov.co y deben ser presentadas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate, en documento cifrado con contraseña con el fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia y en el asunto se deberá indicar "POSTURA REMATE J-1473".  
 El enlace para acceder a la audiencia de la diligencia de remate se enviará por correo electrónico a quienes hayan presentado postura de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso.  
 El presente aviso se elabora para ser publicado conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la ciudad, y en la página web de la Contraloría General de la República.  
 Dado en Bogotá a los NUEVE (09) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EL CENTRO DE CONCILIACION EQUIDAD JURIDICA ubicado en Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711, Bogotá, emplaça al RINCON DE LOS NOGALES 2 y a todas las personas que se crean con derechos dentro proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante Art. 538 C.G.P. ley 1564 del 2012, Deudor: HECTOR WILLIAM PARRA MORALES Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.500.650, la cual presente solicitud de negociación de deudas el día 20 de abril del año (2022) con AUTO DE ADMISIÓN el 05 de abril del año (2022), para que comparezca A LA AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2022) , A LAS 04:30 PM, y se celebrará de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma zoom: <https://us02web.zoom.us/j/6386546411> ID PERSONAL: 6386546411, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID- 19. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor. En caso de no poder asistir el Centro de Conciliación equidad jurídica le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual, para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico [notificaciones@equidadjuridica.com](mailto:notificaciones@equidadjuridica.com) o al celular: 310 769 8888

**\*R1-12-18**

**LICENCIAS TUNJA**

CURADURA URBANA N.º 1 TUNJA MARTHA BONILLA CURREA Curadora Urbana AVISO NOTIFICACIÓN VECINOS COLINDANTES AVISA A LOS VECINOS COLINDANTES DEL PREDIO UBICADO EN LA TRANSVERSAL 3 C ESTE No. 61-59 Lote 2 MZ B URBANIZACION MIRADOR DEL COUNTRY DE LA CIUDAD DE TUNJA. En cumplimiento a lo señalado en el artículo

2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), la suscrita Curadora Urbana No. 1 se permite informar a los interesados que los señores JHON PETER PINEDA CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.261 de Tunja y TATIANA MORENO MORALES identificada con la cedula No. 1.013.585.205 expedida en Bogotá, en su condición de propietarios del predio No. 010308350124802 Localizado en la Transversal 3C Este No. 61-59 Lote 2 Mz B urbanización Mirador del Country de la ciudad de Tunja, radicó bajo el número 15001-1-22-0265VNU-070 la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, vivienda unifamiliar en dos pisos y altillo Por lo anterior, la Curaduría Urbana No. 1 se permite citar a los vecinos colindantes del predio en mención, para que comparezcan si así lo consideran a este despacho ubicado en la Carrera 9 No. 19-92 Oficinas 101 -102 de la ciudad de Tunja, dentro de los cinco (5) días contados a partir de esta comunicación de citación, para conocer personalmente del proyecto en mención y manifiesten por escrito sus observaciones sobre el proyecto. La presente citación se hace en la ciudad de Tunja, a los 08 días del mes septiembre de 2022

Cordialmente. MARTHA LIGIA BONILLA CURREA Curadora Urbana No 1 de Tunja

**\*S5-2-18**

CURADOR URBANO 2 ING. CAROLINA PINILLA DIAZ TUNJA - BOYACA AVISO DE NOTIFICACIÓN CITACIÓN A VECINOS DEL PROYECTO URBANISTICO No. 15001-2-22-0382 UBICADO EN LA AV. UNIVERSITARIA 59 134 LT 19, DE LA CIUDAD DE TUNJA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE: 08 de septiembre de 2022. POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A COMUNICAR AL PROPIETARIO, POSEEDOR ARRENDATARIO E INDETERMIANDOS DE LOS PREDIOS COLINDANTES, AL PREDIO UBICADO EN LA AV. UNIVERSITARIA 59 134 LT 19, TENIENDO EN CUENTA QUE, UNA VEZ ENVIADAS LAS CARTAS DE VECINOS, NO FUERON ATENDIDAS EN SU TOTALIDAD, DADO QUE LOS PREDIOS

VECINOS LOTES Y SEGÚN EL TITULAR DE LA SOLICITUD NO ES POSIBLE LA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LOS PROPIETARIOS. INFORMACION DE LA SOLICITUD TITULAR Youberth Javier Luis Rojas TIPO DE SOLICITUD Licencia de Construcción MODALIDAD Obra Nueva DIRECCIÓN AV. UNIVERSITARIA 59 134 LT 19 BARRIO/URBANIZACIÓN Santa Teresa Etapa II USO PROPUESTO Vivienda Unifamiliar FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: ING. CAROLINA PINILLA DIAZ, CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA.

OBSERVACIONES: Usted puede presentar OBSERVACIONES Y/O OBJECIONES de carácter técnico o jurídico respecto de la solicitud, en el término de cinco (5) días posteriores a la publicación del presente aviso, contados a partir del día siguiente de la publicación según corresponda.

PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEBERÁ TENER EN CUENTA EL HORARIO DE NOTIFICACIÓN DEL SISTEMA EL CUAL ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M Y DE 2:00 PM A 6:00 PM ADVERTENCIA: La notificación de la presente se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que se señala:

Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones. En aquellos municipios donde esto no fuere posible, se puede hacer uso de un medio masivo de radiodifusión local, en el horario de 8:00 a. m. a 8:00 p. m.

Cualquiera sea el medio utilizado para comunicar la solicitud a los vecinos colindantes, en el expediente se deberán dejar

las respectivas constancias Ing. CAROLINA PINILLA DIAZ CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA

**\*S5-3-18**

CURADOR URBANO 2 ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ TUNJA - BOYACÁ AVISO DE NOTIFICACIÓN CITACIÓN A VECINOS DEL PROYECTO URBANISTICO No. 15001-2-22-0342 UBICADO EN LA CL 5 SUR 17 B 01 IN, DE LA CIUDAD DE TUNJA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE: 12 de agosto de 2022.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A COMUNICAR AL PROPIETARIO, POSEEDOR ARRENDATARIO E INDETERMIANDOS DE LOS PREDIOS COLINDANTES AL PREDIO UBICADO EN LA CL 5 SUR 17 B 01 IN, TENIENDO EN CUENTA QUE, UNA VEZ ENVIADAS LAS CARTAS DE VECINOS, NO FUERON ATENDIDAS TOTAL O PARCIALMENTE.

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUDERER

**\*S5-6-18**

**LICENCIAS CHÍA**

TITULAR Martha Liliana Flores García TIPO DE SOLICITUD Licencia de Construcción MODALIDAD Ampliación DIRECCIÓN CL 5 SUR 17 B 01 IN BARRIO/URBANIZACIÓN El Triunfo USO PROPUESTO Vivienda FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: ING, CAROLINA PINILLA DIAZ, CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA. OBSERVACIONES: Usted puede presentar OBSERVACIONES Y/O OBJECIONES de carácter técnico o jurídico respecto de la solicitud, en el término de cinco (5) días posteriores a la publicación del presente aviso, contados a partir del día siguiente de la publicación según corresponda. PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEBERÁ TENER EN CUENTA EL HORARIO DE NOTIFICACIÓN DEL SISTEMA EL CUAL ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M Y DE 2:00 PM A 6:00 PM. ADVERTENCIA: La notificación de la pre-

sente se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso en el lugar de destino. Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que se señala: Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones. En aquellos municipios donde esto no fuere posible, se puede hacer uso de un medio masivo de radiodifusión local en el horario de 8:00 a. m. a 8:00 p. m.

Cualquiera sea el medio utilizado para comunicar la solicitud a los vecinos colindantes, en el expediente se deberán dejar las respectivas constancias.

Ing. CAROLINA PINILLA DIAZ CURADOR URBANO NO. 2 DE TUNJA

**\*P1-2-MS**

**TITULO VALOR**

AVISO PARA LA CANCELACION Y REPOSICION DE CDT DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Se notifica al público en general y/o interesados que se está solicitando la cancelación y reposición del siguiente título valor (CDT) por EXTRAVÍO, la cual se está adelantando ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con las siguientes características:

CLASE DE TITULO: CDT Número 15030 CDT 1044479 VALOR DE APERTURA: \$15.000.000,00 TITULAR BENEFICIARIO: Eugenia Avila de Salamanca C.C. 23.738.817

Plazo: 6 meses Fecha de vencimiento: 12-10-2022 EMISOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - Tunja DIRECCIÓN PARA NOTIFICACION: Banco Agrario de Colombia S.A. CALLE. 18 #11-31 TELÉFONO 7405522 - Tunja, Boyacá

Transcurridos diez (10) días hábiles de esta publicación sin presentarse oposición por escrito, el Banco procederá a cancelar y reponer el CDT. Por lo anterior se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el título objeto del presente aviso.

**\*S5-5-18**



**RESOLUCIÓN No. 0112 (02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022)**

**"Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de dos (2) motocicletas ubicadas en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur."**

**LA GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 numeral 9 de la Ley 1615 de 2013, artículo 55 de la Ley 1849 del 2017 y artículos 5 y 15 de la Resolución No. 0-521 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional, a la propiedad privada le es inherente una función social y ecológica que implica obligaciones.

Que la Corte Constitucional ha manifestado en forma reiterada que el derecho de propiedad como función social se encuentra vinculado a los principios de solidaridad y prevalencia del interés general (art. 1º Superior), e implica de su titular una contribución para la realización de los deberes sociales del Estado (art. 2º lb.), trascendiendo de esta manera la esfera meramente individual<sup>1</sup>.

Que el derecho de propiedad tiene inmersas las atribuciones jurídicas de disposición o enajenación (*ius abutendi*), sin embargo, no es un derecho absoluto sino relativo, por cuanto intrínsecamente tiene una serie de condicionamientos y cargas impuestas por el Estado.

Que el artículo 669 del Código Civil Colombiano define la propiedad, como "(...) el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno." (Subrayado fuera de texto)

Que conforme al artículo 89 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 7 de la Ley 1142 de 2007, una vez se ordene la devolución del bien o recurso, "se comunicará de la manera más inmediata o en el término de la distancia a quien tenga derecho a recibirlos para que los reclame dentro de los quince (15) días siguientes a la efectiva recepción de la comunicación. Transcurrido el término anterior sin que los bienes sean reclamados, se dejarán a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación".

**HOJA No. 2 de la Resolución No.0112 del 02 de septiembre del 2022 "Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de dos (2) motocicletas ubicadas en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur."**

Que mediante la Ley 1615 de 2013, reglamentada por el Decreto 696 de 2014 se creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, organizándolo como un fondo-cuenta sin personería jurídica, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225 de 1995, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996.

Que el artículo 55 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017 modificó el artículo 2º de la Ley 1615 de 2013, organizando el Fondo Especial para la Administración de Bienes, como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad.

Que el artículo 3º de la Ley 1615 de 2013 establece las funciones generales del FEAB, dentro de la cual se destaca el numeral 9 "Declarar el abandono del bien cuando el mismo no sea reclamado, en los términos establecidos en la presente ley."

Que el artículo 5º de la Ley 1615 de 2013 determina los bienes susceptibles de administración por parte del FEAB, señalando que son "aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, corporales o incorpóreas, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio en los términos de la legislación civil, así mismo todos los frutos y rendimientos que se deriven de los bienes que administra, en los términos del artículo 82 de la Ley 906 de 2004".

Que el artículo 6º ibidem, establece la clasificación de los bienes que administra el Fondo Especial para la Administración de Bienes, entre los cuales se encuentran aquellos que sean declarados administrativamente abandonados por el FEAB previo agotamiento del procedimiento para su devolución previsto en la Ley.

Que el artículo 13 de la mencionada Ley establece que los bienes y recursos sobre los cuales se ordene su restitución o devolución por autoridad competente y que no fuesen reclamados, y aquellos respecto de los que se desconoce su titular, poseedor o tenedor legítimo, deberán seguir cumpliendo la función social que emana de la propiedad.

**HOJA No. 3 de la Resolución No.0112 del 02 de septiembre del 2022 "Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de dos (2) motocicletas ubicadas en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur."**

Que igualmente, el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013 establece que transcurrido el término de 15 días previsto en el artículo 89 de la Ley 906 de 2004 sin que los bienes y recursos hubiesen sido reclamados, el Fondo certificará tal circunstancia y dará inicio a la actuación administrativa con miras a declarar el abandono del mismo en favor de la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que mediante el Capítulo IV del Decreto 696 del 08 de abril de 2014, se reglamentó el proceso administrativo de declaratoria de abandono de bienes.

Que mediante la Resolución No. 0-0521 de 2021, se reguló el proceso de declaratoria de abandono de bienes puestos a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 4º de la Resolución No. 0-0521 de 2021 menciona las situaciones en las que el FEAB podrá dar inicio al proceso de declaratoria de abandono.

Que la competencia para dar inicio y declarar el abandono de los bienes puestos a disposición del FEAB es la Gerencia del FEAB de conformidad con el artículo 5º de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

Que en la Subdirección de Apoyo Centro Sur se encuentran bienes con órdenes de devolución a su propietario por la autoridad judicial competente la cual fue comunicada en debida forma a los interesados y que habían transcurrido más de 15 días hábiles a la comunicación de devolución realizada por las diferentes autoridades judiciales tal y como lo dispone el artículo 89 de la Ley 906 de 2004, sin que nadie se presentara a reclamar los bienes, evidenciado claramente el desinterés por los propietarios inscritos en reclamarlos. A continuación, se relacionan los bienes:

CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO
MOTOCICLETA	KEEWAY	CEA-50C	KW162FMJ9240114	LBBPEJ11AB608922	2010
MOTOCICLETA	BAJAJ	BLE-51E	JEZWEJ81378	9FLA64CZ0HDD20820	2017

Que, en mérito de lo expuesto, está Gerencia

**HOJA No. 4 de la Resolución No.0112 del 02 de septiembre del 2022 "Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de dos (2) motocicletas ubicadas en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur."**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR EL PROCESO DE ABANDONO** de las motocicletas que se anuncian a continuación y que se encuentran ubicados físicamente en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur – Seccional Putumayo, que se denuncia a continuación:

CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO
MOTOCICLETA	KEEWAY	CEA-50C	KW162FMJ9240114	LBBPEJ11AB608922	2010
MOTOCICLETA	BAJAJ	BLE-51E	JEZWEJ81378	9FLA64CZ0HDD20820	2017

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los titulares de los bienes descritos mediante aviso en razón a que se desconocen su dirección de correspondencia y / o correo electrónico. La notificación la llevará a cabo la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur.

**ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR** a los terceros interesados, en caso de que la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, indique que hay personas que pueden ver afectados sus derechos. Dicha comunicación se realizará por parte de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur – Seccional Putumayo.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** el presente acto administrativo en un diario de circulación nacional, por un domingo.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Los interesados podrán ejercer su derecho a la defensa y contradicción aportando los documentos necesarios que acrediten el derecho que aducen, al correo electrónico [feab.fgn@fiscalia.gov.co](mailto:feab.fgn@fiscalia.gov.co) o en la carrera 13 No. 73-50 piso 3 en Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Regional de Apoyo Central, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transcurridos quince (15) días hábiles siguientes a partir de la publicación de este acto de apertura y surtidas las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar, sin que se hayan presentado interesados o sin que estos hubiesen logrado demostrar el derecho que reclaman, el FEAB declarará el abandono del bien a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013 y artículo 21 de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

**HOJA No. 5 de la Resolución No.0112 del 02 de septiembre del 2022 "Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de dos (2) motocicletas ubicadas en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur."**

**ARTÍCULO OCTAVO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los dos (02) días del mes de septiembre del 2022.

**ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**

Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO		FIRMA
Revisó	Ivelt Lorena Sanabria Gaitán - FEAB	
Proyectó	Luz Magaly Franco Acuña - FEAB	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado tanto a los hechos como a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y análisis lo presentamos para la firma.

**RESOLUCIÓN No. 000091  
(12 DE AGOSTO DEL 2022)****“Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de cuatro (4) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico.”****LA GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 numeral 9 de la Ley 1615 de 2013, artículo 55 de la Ley 1849 del 2017 y artículos 5 y 15 de la Resolución No. 0-521 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional, a la propiedad privada le es inherente una función social y ecológica que implica obligaciones.

Que la Corte Constitucional ha manifestado en forma reiterada que el derecho de propiedad como función social se encuentra vinculado a los principios de solidaridad y prevalencia del interés general (art. 1° Superior), e implica de su titular una contribución para la realización de los deberes sociales del Estado (art. 2° Ib.), trascendiendo de esta manera la esfera meramente individual.

Que el derecho de propiedad tiene inmersas las atribuciones jurídicas de disposición o enajenación (*ius abutendi*), sin embargo, no es un derecho absoluto sino relativo, por cuanto intrínsecamente tiene una serie de condicionamientos y cargas impuestas por el Estado.

Que el artículo 669 del Código Civil Colombiano define la propiedad, como “(...) el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno.” (Subrayado fuera de texto)

Que conforme al artículo 89 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 7 de la Ley 1142 de 2007, una vez se ordene la devolución del bien o recurso, “se comunicará de la manera más inmediata o en el término de la distancia a quien tenga derecho a recibirlos para que los reclame dentro de los quince (15) días siguientes a la efectiva recepción de la comunicación. Transcurrido el término anterior sin que los bienes sean reclamados, se dejarán a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.”

**HOJA No. 2 de la Resolución No.000091 del 12 de agosto del 2022 “Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de cuatro (4) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico.”**  
**Que mediante la Ley 1615 de 2013, reglamentada por el Decreto 696 de 2014 se creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación,**

organizándolo como un fondo-cuenta sin personería jurídica, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225 de 1995, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996.

Que el artículo 55 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017 modificó el artículo 2° de la Ley 1615 de 2013, organizando el Fondo Especial para la Administración de Bienes, como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad.

Que el artículo 3° de la Ley 1615 de 2013 establece las funciones generales del FEAB, dentro de la cual se destaca el numeral 9 “Declarar el abandono del bien cuando el mismo no sea reclamado, en los términos establecidos en la presente ley.”

Que el artículo 5° de la Ley 1615 de 2013 determina los bienes susceptibles de administración por parte del FEAB, señalando que son “aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, corporales o incorporales, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio en los términos de la legislación civil, así mismo todos los frutos y rendimientos que se deriven de los bienes que administra, en los términos del artículo 82 de la Ley 906 de 2004.”

Que el artículo 6° ibidem, establece la clasificación de los bienes que administra el Fondo Especial para la Administración de Bienes, entre los cuales se encuentran aquellos que sean declarados administrativamente abandonados por el FEAB previo agotamiento del procedimiento para su devolución previsto en la Ley.

Que el artículo 13 de la mencionada Ley establece que los bienes y recursos sobre los cuales se ordene su restitución o devolución por autoridad competente y que no fuesen reclamados, y aquellos respecto de los que se desconoce su titular, poseedor o tenedor legítimo, deberán seguir cumpliendo la función social que emana de la propiedad.

**HOJA No. 3 de la Resolución No.000091 del 12 de agosto del 2022 “Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de cuatro (4) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico.”**

Que igualmente, el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013 establece que transcurrido el término de 15 días previsto en el artículo 89 de la Ley 906 de 2004 sin que los bienes y recursos hubiesen sido reclamados, el Fondo certificará tal circunstancia y dará inicio a la actuación administrativa con miras a declarar el abandono del mismo en favor de la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que mediante el Capítulo IV del Decreto 696 del 08 de abril de 2014, se reglamentó el proceso administrativo de declaratoria de abandono de bienes.

Que mediante la Resolución No. 0-0521 de 2021, se reguló el proceso de declaratoria de abandono de bienes puestos a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

1 Sentencia C-306 de 2013.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 0-0521 de 2021 menciona las situaciones en las que el FEAB podrá dar inicio al proceso de declaratoria de abandono.

Que el artículo 25 de la Resolución No. 0-0521 de 2021 establece la declaratoria de abandono de bienes de Entidades Públicas que por decisión judicial se ordene devolver bienes o recursos que se encuentren bajo la administración del FEAB a entidades públicas.

Que la competencia para dar inicio y declarar el abandono de los bienes puestos a disposición del FEAB es la Gerencia del FEAB de conformidad con el artículo 5° de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

Que en la Subdirección de Apoyo Pacífico se encuentran bienes con órdenes de devolución a su propietario por la autoridad judicial competente o disposición a entidades del estado la cual fue comunicada en debida forma a los interesados y que habían transcurrido más de 15 días hábiles a la comunicación de devolución realizada por las diferentes autoridades judiciales tal y como lo dispone el artículo 89 de la Ley 906 de 2004, sin que nadie se presentara a reclamar los bienes, evidenciado claramente el desinterés por los propietarios inscritos y de las entidades públicas en reclamarlos. A continuación, se relacionan los bienes:

CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO
AUTOMOVIL	MITSUBISHI	QUP-618	4G13DN6065	8X1CK1ASN4Y801445	2004
CAMPERO	LADA	NWJ-047	5250620	0163652	1981
MOTOCICLETA	SUZUKI	ANX-14B	1E50FMG432476	9FSBE11A55C124930	2005
MOTOCICLETA	SUZUKI	IUH-16	F103136828	SF11ASC23561	1992

Que, en mérito de lo expuesto, está Gerencia

**HOJA No. 4 de la Resolución No.000091 del 12 de agosto del 2022 “Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de cuatro (4) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico.”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR EL PROCESO DE ABANDONO** de los automotores que se anuncian a continuación y que se encuentran ubicados físicamente en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico – Seccional Pasto, que se enuncia a continuación:

CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO
AUTOMOVIL	MITSUBISHI	QUP-618	4G13DN6065	8X1CK1ASN4Y801445	2004
CAMPERO	LADA	NWJ-047	5250620	0163652	1981
MOTOCICLETA	SUZUKI	ANX-14B	1E50FMG432476	9FSBE11A55C124930	2005
MOTOCICLETA	SUZUKI	IUH-16	F103136828	SF11ASC23561	1992

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los titulares de los bienes descritos en el artículo 1 a la dirección o correo electrónico que se encuentren registrados en el RUNT o expediente. La notificación la llevará a cabo la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico.

**ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR** a los terceros interesados, en caso de que esta Gerencia, indique que hay personas que pueden ver afectados sus derechos. Dicha comunicación se realizará por parte de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** el presente acto administrativo en un diario de circulación nacional, por un domingo.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Los interesados podrán ejercer su derecho a la defensa y contradicción aportando los documentos necesarios que acrediten el derecho que aducen, al correo electrónico feab.fgn@fiscalia.gov.co o en la carrera 13 No. 73-50 piso 3 en Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transcurridos quince (15) días hábiles siguientes a partir de la publicación de este acto de apertura y surtidas las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar, sin que se hayan presentado interesados o sin que estos hubiesen logrado demostrar el derecho que reclaman, el FEAB declarará el abandono del bien a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013 y artículo 21 de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**HOJA No. 5 de la Resolución No.000091 del 12 de agosto del 2022 “Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de cuatro (4) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico.”**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de agosto del 2022.

**ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**

Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
Revisó	Ivett Lorena Sanabria Gaitán - FEAB	
Proyectó	Luz Magaly Franco Acuña - FEAB	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado tanto a los hechos como a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y análisis lo presentamos para la firma.

**RESOLUCIÓN No. 0000109  
(1 de septiembre de 2022)****“Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de dos (2) motores fuera de borda y (1) guadña ubicadas en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur.”****LA GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 numeral 9 de la Ley 1615 de 2013, artículo 55 de la Ley 1849 del 2017 y artículos 5 y 15 de la Resolución No. 0-521 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional, a la propiedad privada le es inherente una función social y ecológica que implica obligaciones.

Que la Corte Constitucional ha manifestado en forma reiterada que el derecho de propiedad como función social se encuentra vinculado a los principios de solidaridad y prevalencia del interés general (art. 1° Superior), e implica de su titular una contribución para la realización de los deberes sociales del Estado (art. 2° Ib.), trascendiendo de esta manera la esfera meramente individual.

Que el derecho de propiedad tiene inmersas las atribuciones jurídicas de disposición o enajenación (*ius abutendi*), sin embargo, no es un derecho absoluto sino relativo, por cuanto intrínsecamente tiene una serie de condicionamientos y cargas impuestas por el Estado.

Que el artículo 669 del Código Civil Colombiano define la propiedad, como “(...) el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno.” (Subrayado fuera de texto)

Que conforme al artículo 89 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 7 de la Ley 1142 de 2007, una vez se ordene la devolución del bien o recurso, “se comunicará de la manera más inmediata o en el término de la distancia a quien tenga derecho a recibirlos para que los reclame dentro de los quince (15) días siguientes a la efectiva recepción de la comunicación. Transcurrido el término anterior sin que los bienes sean reclamados, se dejarán a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.”

**HOJA No. 2 de la Resolución No.0000109 del 31 de agosto del 2022 “Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de dos (2) motores fuera de borda y (1) guadña ubicadas en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur.”**

Que mediante la Ley 1615 de 2013, reglamentada por el Decreto 696 de 2014 se creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, organizándolo como un fondo-cuenta sin personería jurídica, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225 de 1995, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996.

Que el artículo 55 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017 modificó el artículo 2° de la Ley 1615 de 2013, organizando el Fondo Especial para la Administración de Bienes, como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad.

Que el artículo 3° de la Ley 1615 de 2013 establece las funciones generales del FEAB, dentro de la cual se destaca el numeral 9 “Declarar el abandono del bien cuando el mismo no sea reclamado, en los términos establecidos en la presente ley.”

Que el artículo 5° de la Ley 1615 de 2013 determina los bienes susceptibles de administración por parte del FEAB, señalando que son “aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, corporales o incorporales, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio en los términos de la legislación civil, así mismo todos los frutos y rendimientos que se deriven de los bienes que administra, en los términos del artículo 82 de la Ley 906 de 2004.”

Que el artículo 6° ibidem, establece la clasificación de los bienes que administra el Fondo Especial para la Administración de Bienes, entre los cuales se encuentran aquellos que sean declarados administrativamente abandonados por el FEAB previo agotamiento del procedimiento para su devolución previsto en la Ley.

Que el artículo 13 de la mencionada Ley establece que los bienes y recursos sobre los cuales se ordene su restitución o devolución por autoridad competente y que no fuesen reclamados, y aquellos respecto de los que se desconoce su titular, poseedor o tenedor legítimo, deberán seguir cumpliendo la función social que emana de la propiedad.

**HOJA No. 3 de la Resolución No.0000109 del 31 de agosto del 2022 “Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de dos (2) motores fuera de borda y (1) guadña ubicadas en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur.”**

Que igualmente, el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013 establece que transcurrido el término de 15 días previsto en el artículo 89 de la Ley 906 de 2004 sin que los bienes y recursos hubiesen sido reclamados, el Fondo certificará tal circunstancia y dará inicio a la actuación administrativa con miras a declarar el abandono del mismo en favor de la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que mediante el Capítulo IV del Decreto 696 del 08 de abril de 2014, se reglamentó el proceso administrativo de declaratoria de abandono de bienes.

Que mediante la Resolución No. 0-0521 de 2021, se reguló el proceso de declaratoria de abandono de bienes puestos a disposición del Fondo Especial para

1 Sentencia C-306 de 2013.

la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 0-0521 de 2021 menciona las situaciones en las que el FEAB podrá dar inicio al proceso de declaratoria de abandono.

Que la competencia para dar inicio y declarar el abandono de los bienes puestos a disposición del FEAB es la Gerencia del FEAB de conformidad con el artículo 5° de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

Que en la Subdirección de Apoyo Centro Sur se encuentran bienes con órdenes de devolución a su propietario por la autoridad judicial competente la cual fue comunicada en debida forma a los interesados y que habían transcurrido más de 15 días hábiles a la comunicación de devolución realizada por las diferentes autoridades judiciales, sin que nadie se presentara a reclamar los bienes, evidenciado claramente el desinterés por los propietarios inscritos en reclamarlos. A continuación, se relacionan los bienes:

No. PROCESO	CLASE	MARCA	CILINDRAJE
865686000529200880417	MOTOR FUERA DE BORDA	YAMAHA	40.CC
865686107570200880619	MOTOR FUERA DE BORDA	YAMAHA	40.CC
865686000529201000009	GUADAÑA	SIN	N/A

Que, en mérito de lo expuesto, está Gerencia

**HOJA No. 4 de la Resolución No.0000109 del 31 de agosto del 2022 “Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de dos (2) motores fuera de borda y (1) guadña ubicadas en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur.”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR EL PROCESO DE ABANDONO** de dos (2) motores fuera de borda y (1) guadña que se anuncian a continuación y que se encuentran ubicados físicamente en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur – Seccional Putumayo, que se enuncia a continuación:

No. PROCESO	CLASE	MARCA	CILINDRAJE
865686000529200880417	MOTOR FUERA DE BORDA	YAMAHA	40.CC
865686107570200880619	MOTOR FUERA DE BORDA	YAMAHA	40.CC
865686000529201000009	GUADAÑA	SIN	N/A

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los titulares de los bienes descritos mediante aviso en razón a que se desconocen su dirección de correspondencia y / o correo electrónico. La notificación la llevará a cabo la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur.

**ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR** a los terceros interesados, en caso de que la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, indique que hay personas que pueden ver afectados sus derechos. Dicha comunicación se realizará por parte de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur – Seccional Putumayo.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** el presente acto administrativo en un diario de circulación nacional, por un domingo.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Los interesados podrán ejercer su derecho a la defensa y contradicción aportando los documentos necesarios que acrediten el derecho que aducen, al correo electrónico feab.fgn@fiscalia.gov.co o en la carrera 13 No. 73-50 piso 3 en Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transcurridos quince (15) días hábiles siguientes a partir de la publicación de este acto de apertura y surtidas las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar, sin que se hayan presentado interesados o sin que estos hubiesen logrado demostrar el derecho que reclaman, el FEAB declarará el abandono del bien a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013 y artículo 21 de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

**HOJA No. 5 de la Resolución No.0000109 del 31 de agosto del 2022 “Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de dos (2) motores fuera de borda y (1) guadña ubicadas en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur.”**

**ARTÍCULO OCTAVO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del 2022.

**ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**

Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
Revisó	Ivett Lorena Sanabria Gaitán - FEAB	
Proyectó	Luz Magaly Franco Acuña - FEAB	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado tanto a los hechos como a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y análisis lo presentamos para la firma.